



**COLEGIO BILINGÜE NUEVO REINO DE
TURINGIA**

Carrera 103B No.152C-34

RESOLUCION RECTORAL No.003

Por la cual el **COLEGIO BILINGÜE NUEVO REINO DE TURINGIA** adopta el reglamento interno o Manual de Convivencia.

Las Directivas del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la ley 115 en el artículo 73, 87 y 143 literal A, artículo 16 y el artículo 25 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia del 8 de noviembre de 2006, el Decreto Ley 1965 del 11 de septiembre de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de marzo 13 de 2013 y Decreto 1975 de 2015, los artículos relacionados de Código de Policía Ley 1801 de 2006 y demás normas complementarias.

RESUELVE

Artículo uno: Aprobar y adoptar para la comunidad del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia el presente reglamento interno o Manual de Convivencia, por el cual se regulan las relaciones entre sus miembros y se definen los procedimientos para la efectividad y armonía en las relaciones de la comunidad educativa y se garantiza a los niños y a las niñas su pleno y armonioso

desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Artículo dos: Las modificaciones del presente reglamento interno o Manual de Convivencia, se realizarán al comienzo del año lectivo, siguiendo los principios de la democracia participativa, la filosofía del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia y los criterios adoptados en este mismo reglamento.

Artículo tres: Otorgar a cada familia reglamento o Manual de Convivencia, que deberá consultar cotidianamente y ponerlo en práctica.

Artículo cuatro: Modificaciones con base en la ley 1620 de marzo de 2013 y al Decreto Ley 1965 del 11 de septiembre de 2013, decreto que reglamenta la ley 1620.

Según disposiciones de la ley 1620 de marzo de 2013, el Consejo Directivo conformará en los primeros sesenta días de labores el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, al fortalecimiento de la ciudadanía y de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la aplicación del Manual de Convivencia y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo cinco: La institución articulará de manera transversal los diferentes proyectos pedagógicos, el PEI, en el cual se destaca el trabajo de valores, y la defensa de los derechos humanos, el SIE y el PRAE. De igual manera, liderará el Comité de Convivencia Escolar e incorporará en la planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción según lo estipulado en la ley 1620 de marzo de 2013 en un proceso participativo que involucrará a los estudiantes y en general la Comunidad Educativa, revisará las condiciones de convivencia escolar e

identificará los factores de Riesgo y los factores que favorecen una buena convivencia escolar. A través de nuestro trabajo en valores y de las guías sobre bullying, maltrato infantil, resolución de conflictos, manejo de emociones, respeto a los derechos humanos y demás guías que se implementan a lo largo de cada año escolar se emprenderán acciones que involucren a toda la comunidad educativa en los factores que pueden generar violencia, acoso escolar o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo Seis: garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna, lo cual está regulado en la ley 1098 de 2006, y que a partir de diversas sentencias frente a casos en los que el gobierno Nacional, junto con el Ministerio de Educación Nacional hacen requerimientos respecto a los Manuales de convivencia de todo el país para que éstos sean respetuosos de la identidad sexual de cada estudiante. (Decreto 1965 de 2015).

Artículo Siete: Establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.

Artículo Ocho: Reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de éstos.

Artículo Nueve: Dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y el Desarrollo de la Educación Ético-

Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

Artículo Diez: Seguir la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar No 49 del Ministerio de Educación Nacional, la cual brinda las herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

Artículo Once. Implementar la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FINES Y FUNDAMENTOS

PRESENTACION

Artículo Doce: Qué es el manual de convivencia

Según la Ley 1620 en el Artículo 21, el Manual de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Para el colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, el Manual de Convivencia es la herramienta que representa cada una de las acciones que permiten el desarrollo humano de los estudiantes; dichas acciones están dadas desde tres componentes básicos; el desarrollo de competencias cognitivas, la formación en valores y el liderazgo empresarial, convirtiéndose estos en los pilares para la formación integral.

Es así como se presenta un Manual de Convivencia que brinde a cada uno de los estudiantes las herramientas para que puedan consolidar un proyecto de vida basado en la multiculturalidad, en donde conciben la existencia de diferentes formas de ser, pensar, conocer, actuar, decidir y sentir la asertividad de las acciones frente a esas diferencias; de la misma manera, los valores se convierten en un eje central que direcciona el ser y el hacer de todos los integrantes de la comunidad educativa, y por su parte el liderazgo empresarial aporta el fortalecimiento de la autonomía a partir de la cual hacen ejercicio de su libertad desde el respeto, la responsabilidad, honestidad, solidaridad e identidad nacional, lo que se refleja en una cultura del buen trato, calidez humana y afectividad; es decir, seres humanos con sensibilidad social que puedan enfrentar los retos de un mundo globalizado.

El Manual proporciona a toda la comunidad educativa los lineamientos generales que permiten una convivencia sana y en armonía mediante actividades, principios, valores, derechos y deberes que organizan, dirigen y orientan las diferentes formas de vivir en el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar

y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

Artículo Trece. Para qué sirve el Manual de Convivencia

Cada uno de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia están orientados a la formación y al desarrollo de habilidades para vivir en el ámbito escolar, los cuales deben ser replicados en los diferentes entornos con los que se relacionan, de tal manera que se lleva a los estudiantes a la reflexión constante sobre sus propias acciones, a la búsqueda de soluciones asertivas y pertinentes en beneficio de ellos y de las diferentes personas con las que conviven. Permite que el estudiante se sensibilice ante el medio que le rodea y la incidencia de cada una de sus acciones y comportamientos en la vida de quienes están a su alrededor.

De esta manera las orientaciones determinadas en el Manual permiten una formación integral y la búsqueda de un proyecto de vida basado en la autonomía, el

respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y la identidad con su cultura.

En este Manual de Convivencia se reglamentan los principios, valores y normas del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia. Con estos elementos se integran grupos de niños, niñas y adolescentes de diferentes niveles, asesorados por los docentes y personal especializado que estimulan a la comunidad educativa en el propósito de definir valores, concretar principios y construir normas que garanticen el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el Código de Infancia y adolescencia. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. **(Artículo 29: derecho al desarrollo integral en la primera infancia, ley de infancia y adolescencia).**

En este sentido el PEI del colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia concibe el aprendizaje como las habilidades y destrezas cognitivas, procedimentales y actitudinales que el estudiante descubre, desarrolla y apropia a partir de sus conocimientos previos, con el propósito de mejorar sus procesos de pensamiento; el acompañamiento y apoyo permanente de la familia junto con las estrategias creativas, motivantes y lúdicas diseñadas por el colegio, las cuales generan un proceso de interacción que propicia el paso de la heterorregulación a la autorregulación en el

aprendizaje, lo que le permitirá seguir aprendiendo durante toda su vida y desempeñarse exitosamente en la sociedad.

Este Manual, busca orientar y ofrecer las herramientas adecuadas para vivenciar experiencias dentro de la comunidad entre directivos, administrativos, padres de familia, maestros y estudiantes.

En su elaboración participaron estudiantes, padres de familia, personal docente y administrativo. Su redacción se inicia en el año 2005; una vez revisado y enriquecido de acuerdo con la ley 115, del Decreto 1860 de 1994, de la ley 1098 de 2006, ley de la Infancia y la Adolescencia, de la ley 1620 de marzo 13 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, del decreto 1075 de 2015 y demás normas complementarias.

Se hace entrega del Manual de Convivencia a la comunidad educativa en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:

1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.

4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.

5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la Ley de Infancia y Adolescencia.

6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (Ley de infancia y adolescencia artículo 40).

Artículo Catorce. Fundamentos legales del Manual de Convivencia escolar

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia fundamenta el Manual de Convivencia escolar en la Ley 1620 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013; esta Guía 49 es un importante referente como lo es el diseño de la Aplicación de Ciudadanía de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la cátedra de la Paz y el Decreto 1038 por la cual se reglamenta la Ley 1732 de la Cátedra de la Paz, la ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 73, 87 y Artículo 94.

Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Este Decreto es el principal referente para el proceso de fundamentación del capítulo de Gobierno Escolar del presente Manual de Convivencia.

Artículo 17, Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefaciente; Art. 2 y Art. 19 Ley 1335/2009, Art. 24 Ley 1335/2009 derogado por Art. 242 Ley 1801/2016, la Resolución 4210 de 1996 establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”, el Decreto Nacional 2247 de 1997. “Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

Decreto 1286 de 2005 “por el cual se establecen normas sobre “La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia”.

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 de 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 934 de

2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física. Decreto 4500 de 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Decreto 1373 de 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. Ley 1404 de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

Resolución N.03353 de 1993 del M.E.N., "Por al cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País"

Decreto 2247 de 1997: Normas relativas a la prestación del Servicio de Educación Preescolar.

Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Un importante referente legal del presente Manual de Convivencia es La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; está estructurada por tres libros con sus respectivos Títulos, Capítulos y 217 Artículos, que además de fundamentar el presente Manual de convivencia, orientan la convivencia en el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia. Para cumplir con su misión la institución educativa Tiene entre otras las obligaciones mencionadas en los artículos 42, 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia.

En términos de la Constitución de 1991, la educación es una actividad formativa, no

autoritaria, que requiere de alumnos activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos.

El papel del educador en la instrucción -parte integrante de la educación, pero no su totalidad-, se entiende como el de un guía ilustrado y respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes para que realicen las actividades didácticas diseñadas por él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento para orientar la labor de aprendizaje de cada uno de sus alumnos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades (...) La comunidad educativa de cada plantel, compuesta por los estudiantes, padres y acudientes, docentes y administradores, tiene la potestad de adoptar el Manual de Convivencia, pero no la libertad de desconocer libertades constitucionalmente consagradas.

VISION

Para el año 2020 el Colegio bilingüe Nuevo Reino de Turingia será un referente a nivel nacional como institución bilingüe, líder, caracterizada por la formación integral de niños y niñas comprometidos con la vida y la sociedad proyectos de vida claros, coherentes, y prospectivos, los cuales se fundamentan en la transformación de su entorno, partiendo de proyectos empresariales con sensibilidad social.

MISION

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia ofrece una orientación de liderazgo basada en la formación en valores, creatividad, comunicación efectiva e investigación que permitan la formación integral del niño, la niña y el adolescente con gran sentido de responsabilidad y compromiso consigo mismo, la familia y la sociedad.

- **PROGRAMA ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO:**

En el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se proyecta al estudiante desde los primeros años para el conocimiento, legislación, creación y manejo de empresa para que al salir del colegio pueda poner al servicio de la sociedad todo su conocimiento y haga parte de la globalización mundial.

Enseñanza Trilingüe (Inglés – Francés - español): La institución desarrolla sus programas en las diferentes áreas en el idioma inglés permitiéndole al estudiante, bajo la guía de profesores bilingües, desarrollar sus habilidades comunicativas: Reading (leer), speaking (hablar), listening (escuchar), writing (escribir).

- **EQUIPO HUMANO IDÓNEO Y PROFESIONAL:**

Nuestros Directivos y Docentes son personas estudiosas, capacitadas, con permanente actualización de conocimientos a través de asistencia a diferentes seminarios (competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas), congresos educativos, diplomados (programación neurolingüística, etc.) y especializaciones y maestrías (en el área de formación académica).

- **PROYECTOS PEDAGÓGICOS:**

Cada área lidera un Proyecto Pedagógico con el cual se busca enseñar una metodología o herramienta de conocimiento, potencializando las habilidades de los Estudiantes en cada campo.

- **EDUCACIÓN ARTÍSTICA:**

La institución incentiva las diferentes manifestaciones artísticas para que haya una expresión del sentir humano. Para ello

contamos con profesionales en las diferentes áreas artísticas (danzas, música, artes), quienes incentivan la participación de los estudiantes en los diferentes festivales y competencias a nivel nacional.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. **(Artículo 30 ley de infancia y adolescencia).**

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. **(Artículo 31 ley de infancia y adolescencia)**

- **CLARIDAD PEDAGÓGICA:**

A través de nuestra política institucional, el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia refleja su honda filosofía pedagógica y traza el horizonte que persigue: “Conocimiento, valores y felicidad”. Cada palabra tiene un significado elaborado con precisión y profundidad. Conocimiento (Nuestros estudiantes son inquietos y siempre están buscando respuestas a todas sus inquietudes y adoptan posiciones con criterio propio y razonado), Valores: (formamos personas respetuosas, identificadas con los buenos modales, la honestidad, la lealtad, el respeto, la sensibilidad, la disciplina y la

responsabilidad), Felicidad: (nuestros estudiantes se educan en la felicidad y se potencian para ser felices.

Artículo Quince: Enfoques

1. Formación en valores.
2. Formación artística
3. Educación trilingüe

Artículo Diez y Seis. Perfil del estudiante del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia

El estudiante del Colegio bilingüe Nuevo Reino de Turingia participa en el proceso de su educación y formación integral vivenciando en su vida diaria los valores institucionales y el respeto por sí mismo y por los demás, como valor fundamental. Se preocupa por reflejar en su presentación personal, en el cumplimiento de sus deberes como estudiante, en el interés por aprender cada día, en su iniciativa emprendedora, en el buen trato a todos los miembros de la comunidad, en el amor a la patria, en la conservación y respeto por el medio ambiente que conoce y acepta la filosofía, los valores institucionales y que cumple con todos los lineamientos dados en el presente Manual de convivencia.

Artículo Diez y Siete: Perfil del padre de familia del Colegio bilingüe Nuevo Reino de Turingia

Los padres de familia del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia están siempre comprometidos con la formación integral de sus hijos e hijas apoyando los proyectos y actividades que desarrolla la Institución y siempre están dispuestos a contribuir con ellos desde una actitud crítica y propositiva. Asiste puntualmente a los llamados de la institución en las fechas establecidas y cuando sea requerido.

Conoce y está comprometido con la filosofía institucional brindando su total apoyo al logro de los objetivos institucionales, asumiendo con respeto y generosidad las normas y parámetros establecidos por la

institución, los cuales son aceptados en el momento de conocer y aceptar el contrato educativo con la institución, manifiestan sus ideas de manera clara, concreta y respetuosa participando activamente en la solución de las dificultades que se presenten, aportando desde sus conocimientos y acatando las directrices institucionales, siempre en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de la institución.

Artículo Diez y Ocho. Perfil del docente del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia

El docente del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia profesional en su área de enseñanza, está comprometido con la filosofía institucional, propende desde su campo del conocimiento a la formación integral de sus estudiantes, demuestra respeto por sus colegas, fomenta el trabajo en equipo, demuestra en su actuar diario calidez humana y buen trato hacia todos los miembros de la comunidad.

Es un fiel representante de la institución en todos los escenarios donde desempeña sus funciones, demuestra habilidad para colaborar, participar y contribuir eficazmente en el logro de los objetivos institucionales desde una actitud crítica y propositiva.

CAPÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo Diez y Nueve. Condiciones para ser estudiante

El ingreso a la Institución en calidad de estudiante del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo por parte de los Padres de Familia y de la Rectora de la Institución. Este proceso se realizará únicamente en las fechas establecidas para el mismo, asumiendo los costos extras que generen la matrícula extemporánea y/o la pérdida del cupo que se ha reservado hasta la fecha anteriormente descrita.

El valor de la matrícula es el 10% de la tarifa anual de Costos Educativos, una suma anticipada pagada una vez al año en

el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo. El valor de la pensión mensual será pagado en diez (10) cuotas mensuales y consignadas en cualquier oficina de la entidad financiera que designe el Colegio. Las diez pensiones que se cancelan en el año escolar representan el 90% de la Tarifa Anual de Costos Educativos. El retardo en el pago de las pensiones mensuales de conformidad con lo estipulado en el contrato de matrícula, dará lugar a:

- No renovación del contrato de matrícula, al no estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
- Exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Hacer efectivo el pagaré de matrícula, retener las evaluaciones, boletines de notas del periodo, certificaciones, otorgamiento del grado de bachiller y expedición de paz y salvo del estudiante.

Para ser admitido como estudiante es necesario:

1. diligenciar y presentar el formulario de admisión y de valoración en las fechas establecidas para el mismo, asumiendo los costos extras que genere la matrícula extemporánea y/o la pérdida del cupo que se ha reservado hasta la fecha anteriormente descrita.

2. Haber sido admitido oficialmente al haber cumplido con los parámetros convivenciales, psicológicos y académicos exigidos por el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, luego de la aprobación del Departamento de Admisiones, Psicología y Rectoría.

3. Haber superado todos los logros requeridos del grado anterior al cual se matrícula.

4. Cumplir con los requisitos y documentos auténticos exigidos por la Institución para el proceso de matrícula, los cuales deben presentarse en originales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una

situación escolar.

4.1 Para la renovación del contrato de matrícula los estudiantes antiguos deben estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.

4.2 Realizar un pago unificado por parte de los Padres de Familia y cuyo costo cubre: Matrícula, Cuota Anual de Derechos Académicos y Otros Cobros autorizados

4.3 Cuando los estudiantes requieran certificados, constancias, duplicados de carné estudiantil, recibos de pago, derechos de grado, diplomas, deben cancelar la suma correspondiente, la cual será Adoptada por el Consejo Directivo y forma parte de los denominados "Otros Cobros Periódicos".

Artículo Veinte. Compromisos de los estudiantes al matricularse:

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total. Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde o no asista al Colegio debe presentar una justificación por escrito, firmada por el Acudiente, para su ingreso.

2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.

Artículo veintiuno. Causales para la pérdida del carácter de estudiante

Las condiciones de estudiante del colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se pierden por:

1. Expiración del término del contrato de

matrícula.

2. No renovación del contrato de matrícula
3. No cumplir con las condiciones señaladas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula.
5. Por causales determinadas en: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Contrato de Matrícula y el presente Manual de Convivencia.
6. Inasistencia injustificada superior al 20% de las clases, según el Sistema Institucional de Evaluación Académica y Promoción Escolar
7. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo.
8. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

Artículo veintidós. Impedimentos para ser acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden moral o penal.
3. Carecer de capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
4. No haber firmado la Matrícula en condición de Acudiente.

CAPITULO IV: DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo veintitrés: Para garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes por parte de la comunidad educativa nos reglamentamos en los siguientes decretos del Código de Infancia y Adolescencia.

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos

sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes (**ARTÍCULO 8º**).

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (**ARTÍCULO 9º**).

Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (**ARTÍCULO 10**).

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos

sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano (**ARTÍCULO 17**).

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención (**ARTÍCULO 18**).

Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra todos los numerales establecidos en este artículo (**ARTÍCULO 20**).

Artículo veintitrés. Derechos y deberes de los estudiantes del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia

Derechos:

1. El (la) estudiante del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tendrá derecho a solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.

2. El (la) estudiante del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tendrá derecho a ser considerado (a) el centro del proceso educativo, a ser escuchado y respetado, siempre y cuando se exprese con cultura siguiendo el conducto regular.

3. Todos los(as) estudiantes tienen derecho a recibir educación, formación e instrucción adecuada que favorezcan el desarrollo físico, la inteligencia y el pensamiento en forma armónica y saludable.

4. Que no se les discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. (Artículo 12 ley de infancia y adolescencia).

5. Respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de

pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio. (Artículo 37 ley de infancia y adolescencia).

6. Los estudiantes del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tendrán derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, así como a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

7. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer el plan de estudios, programación académica, objetivos generales y específicos de cada área y asignatura, las formas de evaluación que aplicará la institución y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.

8. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje: evaluaciones, registro de valoración, su observador y recomendaciones que realicen directivos y docentes, así como a que el rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

9. Todos los estudiantes tienen derecho a ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta.

10. Todos los estudiantes de la institución tienen derecho a ser oídos y obtener un debido proceso en la resolución de conflictos, a ser atendidos con el protocolo que corresponde a su situación y a ser respetados en las etapas de mediación.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de

cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. . (Artículo 26 ley de infancia y adolescencia).

11. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por retardos y/o ausencias, y a que se les tenga en cuenta por las autoridades escolares, siempre que estén debidamente diligenciadas y firmadas por los Padres de Familia y/o Acudientes, por los médicos, y/o por las entidades acreditadas para tal efecto.

12. Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución.

13. Todos los estudiantes tienen derecho a ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en los horarios establecidos, en lo que se refiere a la solicitud del carné estudiantil, recibos de pago, derechos de grado, diplomas, certificados, constancias, entre otros, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo, y con cinco (5) días hábiles de anticipación. El costo de cada uno de los anteriores "Otros cobros periódicos" es adoptado anualmente por el Consejo Directivo.

14. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad que desarrolla el PEI y actividades que representan a la Institución.

15. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia destinadas a las actividades propias del servicio educativo, recreativo y lúdico, y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren dispuestos para el mismo.

16. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los procesos democráticos que

se adelanten en el Colegio, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos y de control del plantel.

17. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y convivenciales programadas por el Colegio; y solo se podrán excluir cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su actitud o presentación no están de acuerdo a las circunstancias y perjudiquen el ambiente comunitario.

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. (Artículo 31 de la ley de infancia y adolescencia).

18. Todos los estudiantes tienen derecho a ser reconocidos como seres valiosos, individuales y críticos, por tanto, a que se les respete y escuche cuando, en forma decorosa, lógica y justa reclaman, aclaran, opinan, cuestionan, aportan nuevos elementos a cada experiencia con el fin de que la comunidad se enriquezca y evolucione.

Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar,

recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan. . (Artículo 34 de la ley de infancia y adolescencia).

19. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene y a recibir educación con los útiles, materiales y recursos didácticos necesarios para asegurar una excelente formación.

20. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un ambiente sano, libre de sustancias alucinógenas, drogas psicotrópicas, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar. (Art. 2, 3, 4 y 18 Ley 1335/2009 y Art. 1 Ley 120/2010).

21. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

22. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un contexto de estudio en el que nadie lo acose con ventas, rifas o cualquier otro tipo de negocio.

23. Todo estudiante tiene derecho a que el Colegio guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad. (Artículo 33 de la ley de infancia y adolescencia).

24. Todos los estudiantes tienen derecho a

convivir en un contexto libre de cualquier tipo de pornografía, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.

25. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.

26. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de colegio.

27. Los estudiantes de la institución tienen derecho a reunirse en el Colegio para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del colegio, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. La Rectoría garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los estudiantes dentro del horario del establecimiento.

28. Todos los estudiantes tienen derecho al uso de los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación.

29. Los estudiantes tienen derecho a recibir los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad

tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita *en las entidades especializadas para el efecto.* (Artículo 36 de la ley de infancia y adolescencia).

30. Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar medios y materiales didácticos que estén orientados a su formación integral.

31. Los estudiantes tienen derecho a contar con las condiciones necesarias en cuanto a talento humano, recursos físicos y materiales para desarrollar las capacidades cognitivas y avanzar en la construcción del pensamiento.

32. Todos los estudiantes tienen derecho a interactuar en un ambiente que invite al estudio, a la lectura y a la profundización del saber.

Además otros derechos a que tienen los niños y niñas dentro de la institución educativa son los siguientes:

33. Contar con el seguimiento y orientación de los maestros durante su formación.

34. Ser apoyado constantemente por sus padres en su proceso formativo.

35. Asistir a todas las actividades programadas.

Deberes

Son compromisos que asume el (la) estudiante para alcanzar su desarrollo personal y social.

1. Conocer y respetar la constitución Política Nacional, la Filosofía del Colegio, conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y docentes del Colegio.

2. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio y velar por el prestigio del mismo. Propiciar y mantener buenas relaciones con la comunidad y vecinos del sector en aras de enaltecer el buen nombre de la institución. Utilizar un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.

3. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, compromisos académicos, compromisos convivenciales, y actividades programadas por el Colegio dentro de los términos establecidos en el calendario académico. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. La hora de entrada al Colegio es a las 6:45 am y la salida es de la siguiente manera:

Párvulos: 1:30

Preescolar 2: 00

Primaria 3:00 pm.

4. Mantener un adecuado comportamiento en cada una de las actividades y eventos culturales programados por el colegio, tales como aulas de clase, zona de descanso, biblioteca, laboratorios, auditorio, restaurante, sala de informática, entre otras. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otra dependencia.

5. Cumplir con lo establecido en el plan de estudios, los objetivos de cada asignatura; participar en el diseño y desarrollo de los procesos de evaluación.

6. Prepararse permanentemente para cumplir satisfactoriamente con los procesos académicos, compromisos, guías, talleres y evaluación del colegio.

7. Ante un conflicto, inconformidad o reclamación, seguir el conducto regular con respeto, educación y paciencia, evitando ofender o maltratar en su proceso de reclamación.

8. Defenderse o refutar con respeto, ofreciendo argumentos y evidencias; si es necesario, presentar sus testigos e incluso a ser representado por un adulto.

9. Presentar las excusas justificadas en el tiempo, lugar y momento oportuno relacionando los motivos del evento o circunstancia. Es responsabilidad del estudiante buscar orientación del docente y acordar la presentación de actividades y/o evaluaciones que se realizaron en su ausencia.

10. Recibir con respeto y agradecimiento los servicios de bienestar estudiantil. Respetar los reglamentos definidos para los diferentes servicios de bienestar que ofrece la institución. Portar el uniforme con pulcritud y orden, de acuerdo al horario del día, y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal, el arreglo del cabello y de las uñas (solo con esmalte transparente para las mujeres y sin ningún tipo de esmalte para los hombres) y en los implementos de trabajo.

11. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio. Respetar y acatar las órdenes de directivas y docentes de la Institución.

12. Recibir con respeto y agradecimiento los estímulos y reconocimiento del que sean objeto y respetar a quienes reciban estímulos o reconocimientos.

13. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, respondiendo por los daños causados por los mismos, entregando cada

grupo, el salón o sitio de trabajo en perfectas condiciones.

Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, cuidar sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás.

14. Participar con respeto, exponiendo argumentos y evidencias. Toda situación de conflicto que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma situación (hurto, abuso de confianza, entre otras).

15. Entregar oportunamente a Padres de Familia y/o Acudiente toda la información e informes que el Colegio envíe y viceversa. Participar en las actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas con educación, respeto y buen trato.

16. Tratar a sus compañeros, docentes, administrativos y personal de servicio con amabilidad, demostrando formación intercultural, inclusión y buen trato por todos.

Opinar con amabilidad, presentando sus argumentos y permitiendo que los demás también lo hagan.

17. Adquirir y portar los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales y educativos del plantel. Abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. Conservar en buenas condiciones los útiles escolares (cuadernos, libros, módulos, agenda escolar, portafolios, entre otros).

18. Abstenerse de portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar. (Arts. 1 y 2 Ley 120/2010 y Art. 2 Ley 124 de 1994).

19. Abstenerse de realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios

del plantel.

20. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública. Abstenerse de escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio. Abstenerse de utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.

21. Abstenerse de utilizar el nombre del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el Consejo que le corresponde esta función.

22. Portar el carné estudiantil dentro de la institución, y en todo tipo de salidas, la agenda escolar y presentarlos cuando fuere solicitado. En caso de pérdida del carné debe dar inmediato aviso y solicitar la expedición de uno nuevo. Si la agenda escolar es extraviada, debe ser renovada por parte del Estudiante quien debe adquirir una nueva.

23. Abstenerse de irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a la directiva, profesores, funcionarios o estudiantes del plantel. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación, adulteración de documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.

24. Abstenerse de usar el celular y otros elementos electrónicos dentro del aula de clases y durante cualquier actividad curricular y extracurricular.

25. Abstenerse de hacer uso de redes sociales dentro y fuera de la institución con fines a publicar, distribuir o divulgar información de tipo privado, semiprivado o particular de cualquiera de sus compañeros(as), profesores(as), directivas o personal de servicios generales de la institución atentando contra su buen nombre y vida privada.

26. Mantener una relación estrictamente profesional con directivos, docentes y empleados de la Institución, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectiva con los mismos.

27. Participar activamente en el desarrollo de todas las actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares, y que cada Profesor debe dar a conocer a sus estudiantes.

28. Sentir y evidenciar en todo momento el respeto y admiración por los símbolos patrios.

29. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

30. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

31. Facilitar la comunicación entre los padres y/o representantes legales de la institución.

32. Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones del profesor, sin perjuicio de solicitar las explicaciones complementarias y aclaraciones que el estudiante estime pertinentes.

33. No distraer innecesariamente la atención de sus compañeros durante las horas lectivas.

34. Presentar en el tiempo establecido los ejercicios y trabajos propuestos.

Artículo veinticuatro. Garantías de los

estudiantes del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia

Todos los estudiantes del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tienen derecho al debido proceso en todas las actividades que se adelanten en relación con la Institución. Ser parte del principio de la presunción de inocencia.

1. Reflexión con los Estudiantes o personas implicadas y con el respectivo Directivo y/o Docente.

2. Diálogo con el Director de Grupo y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.

3. Información de la situación a los Padres de Familia y posibles soluciones frente al conflicto. Firma del Acta de Entrevista para concretar acuerdos académicos/convivenciales. El reincidir en la falta implica firma de observador, Compromiso Académico/convivencial. **(Sentencia T-281A/16 – efectuar el debido proceso)**

4. Decisiones de la Directora de la Institución.

5. Decisiones del Consejo Directivo de la Institución.

En el presente Manual de Convivencia se definen las competencias y procedimientos según las faltas.

Parágrafo 1: Trabajo nivelatorio extra-institucional

Consiste en el desarrollo de las actividades académicas de manera no presencial, es decir, el Consejo Académico propondrá las actividades necesarias que conlleven al alcance de los logros de cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondientes a un determinado grado, fijando un horario de entrega y sustentación de las mismas. Se aplica a aquellos

estudiantes que:

- a. Presentan una incapacidad médica prolongada que supere los cinco días hábiles.
- b. Han tenido una calamidad familiar importante.

Parágrafo 2:

Una vez se evidencie en el estudiante bajo rendimiento académico en 2 o más materias finalizado el primer periodo, los padres y/o acudientes serán citados para firmar compromiso académico que incluirá estrategias de acompañamiento y fortalecimiento, que garanticen el avance y superación de las dificultades detectadas.

Los criterios de No Promoción del año escolar serán los siguientes:

Implementadas todas las instancias establecidas en el SIEE y culminado el año escolar, si el estudiante presenta 3 o más materias perdidas, se asumirá como pérdida de año. (Siempre y cuando no sean de la misma área)

Artículo veinticinco: Obligaciones del Estudiante:

1. Cumplir con las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y el Manual de Convivencia del Colegio; el incumplimiento de estas es imputable a los estudiantes, Padres de Familia y/o acudientes.
2. Asistir al colegio y disponer de todas sus capacidades para el logro de los objetivos promocionales de su grado.
3. Asistir a clases con los materiales indispensables para realizar el trabajo escolar.

4. Sentir y evidenciar en todo momento el respeto y admiración por los símbolos patrios.

5. Asistir al Colegio correctamente presentado(a), peinado(a), con corte de pelo adecuado y en general mantener una higiene adecuada y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa.

6. Asistir a todas las actividades deportivas y culturales, cumpliendo el horario fijado.

7. Ingresar puntualmente al Colegio.

8. Traer la excusa correspondiente cuando se presenten fallas de asistencia. Esta excusa se entregará el día en que el alumno se reintegre a las clases. Será escrita y firmada por los Padres de Familia. En caso de enfermedad será acompañada por la incapacidad médica.

9. Presentar puntualmente las evaluaciones, según cronograma diseñado por el Colegio.

Artículo veintiséis. Pautas de comportamiento para mantener un buen ambiente escolar:

1. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Conocer y cumplir las pautas de convivencia establecidas en el aula, logrando así un ambiente escolar sano.
3. Conocer y vivenciar las normas de urbanidad.
4. Ser leal, respetuoso y colaborador(a) con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Hacer posible la paz, la solidaridad y la convivencia en la institución.
6. Emplear un lenguaje culto y cordial dentro y fuera del Colegio.
7. Cumplir con el conducto regular para el abordaje de todas las situaciones que se presenten.
8. Respetar a todos los miembros de la

comunidad y las diferencias individuales en cuanto a religión, género, raza, creencias políticas, posición social entre otras.

9. Respetar las condiciones físicas, mentales y psicológicas, contribuyendo a un ambiente de apoyo.

10. Participar activamente del proyecto de formación en valores y practicarlos en su interacción diaria tanto con pares como con los adultos.

Artículo Veintisiete: Derechos y Deberes de los padres y /o acudientes

Derechos

Los padres de familia, tutores y acudientes de los estudiantes del colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Padres de Familia (Art. 7 Ley General de Educación, Decreto 1860).
2. Formar parte de la Asamblea de Padres de Familia.
3. Ser escuchados, respetados y atendidos por profesores, directivas y demás funcionarios, en los horarios establecidos por la institución.
4. Ser motivado y reconocido en público, por las directivas del colegio, cuando sea el caso.
5. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos (art. 7, Ley General de Educación).
6. Nombrar los representantes para el Consejo Directivo de la Institución (Art. 14 Ley General de Educación).
7. Designar al presidente del Consejo de Padres como su representante ante el comité de convivencia escolar (ley 1620 de 2013)
8. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.
10. Recibir informes verbales y escritos del

rendimiento académico y disciplinario de sus hijos en el horario establecido.

11. Recibir información de la Filosofía Institucional, actividades programadas y temas de cada asignatura en los diferentes bimestres a través de la plataforma de Colegio Colombia o página web del colegio.

Deberes

Los padres de familia, tutores y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por consiguiente deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (Llámesese acudiente a la persona que firma la matrícula en representación del padre de familia. Tutor es la persona que administra y orienta los bienes y formación hasta que sea persona mayor de edad).

Son deberes de los padres de familia, tutores y acudientes:

1. Conocer y asumir la Filosofía, objetivos de la institución, Manual de Convivencia y normas que la rigen.
2. Enterarse diariamente del estado de salud de sus hijos, de los progresos, dificultades y comportamiento en el colegio, de sus experiencias en la calle y reuniones sociales; de la calidad de sus amigos, con el fin de brindar oportunamente la orientación y ayuda que necesiten.
3. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
4. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de los niños y niñas.
5. Acompañar y brindar orientación a los niños, niñas y jóvenes al momento de acceder a información vía web.
6. Colaborar con los niños, niñas y adolescentes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la falta de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a clases, prácticas y actividades programadas por la institución.
7. Participar en el diseño y desarrollo de contenidos, formación moral de sus hijos y

en la toma de decisiones al respecto.

8. Asistir a talleres, reuniones, actividades y eventos programados por la Institución. Se debe tener en cuenta que la formación es una tarea conjunta de padres y colegio, por eso tienen la obligación de asistir a los talleres de formación programados. . (Art. 8 Ley 1335 / 2009).

9. Revisar la agenda, responder oportunamente y de manera respetuosa las anotaciones.

10. Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, administrativo y de servicios que laboran en la institución.

11. Cumplir con las citaciones en la fecha y hora señaladas.

12. No interrumpir las horas de clase.

13. Respetar y cumplir el horario de atención a padres de familia, y seguir los conductos regulares en cada situación.

14. Utilizar el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo (profesor, director de curso, Coordinadores, Comité de Convivencia escolar, Consejo Académico, Directora, Consejo Directivo).

15. Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y enceres del colegio, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).

16. Colaborar para que su hijo(a) cumpla con todas las normas del presente Manual de Convivencia.

17. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los niños, niñas y adolescentes puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6).

18. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes el concepto de pensión durante los meses de febrero a noviembre.

19. Si opta por el servicio de restaurante, cancelar el valor de esta durante los 5 primeros días de cada mes.

20. Firmar el contrato de matrícula

comprometiéndose a cumplir con lo estipulado en este Manual.

Artículo Veintiocho: Obligaciones de los Padres y/o Acudientes:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación. (Artículo 28 de la ley de infancia y adolescencia).

Los padres y/o acudientes se obligan a:

1. Pagar los costos del servicio educativo contratado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

2. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos y/o acudidos las normas consagradas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), Manual de Convivencia del Colegio, la Constitución Política y la Ley. (Art. 7, Art. 9 y Art. 12 Decreto 860/2010).

3. Las demás consagradas en el artículo 7º de la Ley 115/94.

4. Coordinar los apoyos pedagógicos y terapéuticos requeridos para su hijo/a.

5. Ejercer los derechos y deberes como medio democrático para una efectiva convivencia social.

6. Establecer procedimientos que ayuden a solucionar conflictos, cuando estos se presenten.

7. Estimular el rescate y la vivencia de los valores humanos, religiosos, culturales y deportivos.

8. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. (artículo 15 código de infancia y adolescencia).
9. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 de la ley de infancia y adolescencia).
10. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. (Artículo 24 de la ley de infancia y adolescencia).
11. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen, como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia. (Artículo 25 de la ley de infancia y adolescencia).
12. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.
13. Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores. (Artículo 27 de la ley de infancia y adolescencia).
14. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes todos los contemplados en los numerales de este artículo. (Artículo 39 de la ley de infancia y adolescencia).
15. Es una obligación de los padres de familia, garantizar lo establecido en el Artículo 43 de la ley 1801 que determina el ejercicio de la prostitución, con el fin de evitar en los niños, niñas y adolescentes este tipo de situaciones fuera de la institución educativa.

No permitir ni propiciar el ingreso de niños,

niñas o adolescentes a estos establecimientos, inmuebles o lugares. numeral 6

No permitir, ni favorecer o propiciar el abuso y la explotación sexual de menores de edad o de personas con discapacidad. Numeral 7.

En ningún caso, favorecer, permitir, propiciar o agenciar el maltrato, su utilización para la pornografía, la trata de personas o la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Escnna). Numeral 8.

CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo Veintinueve. Definición del Comité Escolar de Convivencia.

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 se incluye dentro del gobierno escolar el Comité Escolar de Convivencia que sesionará a partir del año lectivo 2014 con las actualizaciones realizadas durante el año 2016.

Según el Decreto 1965. Artículo 22. “Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El Comité Escolar de convivencia del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual estará conformado por:

La Rectora de la Institución quien preside el

comité.

El docente que tiene funciones de orientador.

El coordinador de disciplina o convivencia.

El personero de los estudiantes.

El presidente del Consejo estudiantil.

El presidente del consejo de padres de familia.

Un docente que lidere estrategias de

convivencia escolar.

Se invitará con voz, pero sin voto, a los miembros de la comunidad conocedores de las circunstancias y/o hechos para ser escuchados en el análisis de las situaciones.

El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de alguno de sus miembros. De cada sesión del comité se expedirán actas que cumplan como mínimo con los parámetros establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

El comité establecerá su reglamento al inicio del año escolar; dentro de este debe darse como norma que el comité no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

Artículo treinta. Funciones, acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, tendrá como función y desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley:

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el

artículo 21 de la Ley 1620 de 2013;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad (Art. 14 Ley 1146/2007) y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la

formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

g) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

h) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva Instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

j) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo treinta y uno. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.

Sesiones: Atendiendo al Decreto 1965 en su Artículo 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2)

meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Presidente: el rector es el presidente del Comité Escolar de Convivencia que no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado. El presidente del comité podrá delegar a quien le sigue en su cargo, para que lo reemplace en una de estas sesiones. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Artículo 24, Decreto 1965).

Citación para sesionar: La Secretaría del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Citación extraordinaria: Cuando el Presidente (o su delegado) del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría, citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión (véase Artículo 8, Decreto 1965 de 2013).

Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965. Componentes del acta:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada

para no asistir a la sesión.

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad: Según el Decreto 1965, el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: El Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.

Cumplimiento: Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, están obligados a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo según el cargo o personas a las que está representando; si es un estudiante, su reemplazo será otro estudiante; si es un docente, su reemplazo será otro docente.

Ausencia del rector: Si la máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia no se encuentra en el momento de una situación urgente de tipo II, o de Tipo III, la Coordinación, podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.

Acciones o decisiones: Según el Decreto 1965 en el Artículo 26, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Comunicación del Presidente: El presidente del Comité Escolar de Convivencia se asegurará que todos los miembros de este comité se enteren de los procesos, situaciones atendidas y las decisiones tomadas; reportará la información del caso tratado al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Programas y/o Proyectos: El Comité Escolar de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, programas, proyectos, estrategias y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media en coordinación con el proyecto de Convivencia y Paz del Colegio.

Intimidad y Confidencialidad: Garantizar el

derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité Escolar de Convivencia adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: Según el Decreto 1965, del Artículo 27, cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Responsabilidades de sus miembros: Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Si un integrante del Comité Escolar de Convivencia presenta problemas de convivencia evidenciados con otros miembros de la comunidad educativa, este cederá su responsabilidad a un docente, estudiante o padre de familia según su representación.

Funciones del presidente del comité de convivencia escolar

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas,

correspondencia y documentos que soportan los casos.

Condiciones y Elección de los miembros

Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora

2. La Orientadora Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno de primaria y otro de bachillerato.

2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

3. El personero(a), elegido(a) por estudiantes.

El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad, cuando así lo estime conveniente. Los invitados tendrán voz pero no voto en las sesiones a las cuales sean invitados.

El (la) estudiante presidente del comité de derechos humanos asistirá con voz, pero sin voto.

Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.

2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.

4. Comulgar con la filosofía del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por el colegio y sus componentes.

5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.

6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

El Colegio, conformará en los primeros sesenta días de labores, el comité de convivencia (siguiendo los lineamientos del acuerdo 04 del año 2000, del Concejo de Bogotá). Según disposiciones de la ley 1620 el Consejo Directivo creará el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, al fortalecimiento de la ciudadanía y de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la aplicación del Manual de Convivencia y la mitigación de la violencia escolar. Como uno de los fines del Proyecto Educativo Institucional para el ejercicio de todos los derechos humanos.

El comité Escolar de Convivencia desarrollará sus acciones conforme con su reglamento.

Se clasificarán los términos que se proponen en el decreto 1965 según la gravedad de la falta cometida (falta leve, falta grave y falta muy grave) tales como: conflicto, agresión escolar (agresión física, agresión gestual, agresión relacional), acoso escolar, ciberacoso y violencia sexual.

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia velará por los derechos de los niños, niñas y adolescentes; para lo cual, liderará acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y familiar entre los miembros de la comunidad educativa.

Seguirá la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar

o de vulneración de derechos Humanos o reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia porque trascienden el ámbito escolar y revisten la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la Estructura y la Ruta.

CAPITULO VI. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO BILINGÜE NUEVO REINO DE TURINGIA.

Artículo treinta y dos: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. La ruta de atención integral está constituida por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, componentes que se deben incorporar y reforzar en la cotidianidad y en el contexto escolar con el fin de que se experimenten en la convivencia diaria.

Artículo treinta y tres. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).

Diseñar e implementar programas, proyectos,

eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

Artículo treinta y cuatro. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?

Según el Artículo 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar y básica así como de casos de embarazo en adolescentes. **Sentencia T-078/10 y sentencia T-554/03**

Artículo treinta y cinco. Garantía de Derechos y aplicación de principios

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva

de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.(artículo 7 ley 1801).

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.

3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia. (Artículo 27 ley 1801).

Artículo treinta y seis. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención y seguimiento.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1. Promoción: es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el buen trato. En nuestra Institución este componente de promoción lo dinamizamos a través del programa de formación en valores que se trabaja con la comunidad educativa en el que se enfatiza de manera permanente el respeto por los derechos humanos, fortaleciendo el sentido de responsabilidad individual y colectiva mediante la comprensión y ejercicio de los deberes y derechos de la persona, actividades que promueven acciones que contribuyen a la sana convivencia y que se interrelacionan con las demás áreas del plan de estudios, con los proyectos relacionados con las áreas obligatorias y con las acciones a través de la escuela de padres, para así involucrar a la comunidad educativa.

2. Prevención: es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013 y (Art. 8 y Art. 11 Ley 1146/2007), la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el

ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato. El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se preocupa por intervenir oportunamente en los factores de riesgo, comportamientos y actitudes que podrían afectar negativamente las relaciones personales entre los miembros de la comunidad educativa.

En el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia el Debido proceso se aplica en los protocolos de nuestro Manual de Convivencia. Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del código de la infancia y la adolescencia; deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa.
3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia. (sentencia T-554/03 y **Sentencia T-078/10**)
4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa.
5. A que la acción correctiva guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción correctiva a imponer.

3. Atención: Es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al

padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

4. Seguimiento: es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

Se aborda mediante las guías del proyecto de valores y a través de acciones continuas que favorecen el mantenimiento de relaciones positivas entre los mismos, a través de la participación en la escuela de padres y el fortalecimiento de las áreas de aprendizaje y trabajo académico.

Factores de Riesgo:

- Conflictos
- Conflictos manejados inadecuadamente
- Agresión escolar
- Agresión física.
- Agresión verbal
- Agresión gestual.
- Agresión relacional.
- Acoso escolar (Bullying).
- Ciberacoso escolar (cyberbullying).
- Violencia sexual.
- Vulneración de los derechos de los niños y niñas.

Factores que evidencian la detección de formas de acoso y violencia escolar.

Maltrato infantil.
Maltrato físico.
Negligencia y abandono físico.
Maltrato y abandono emocional.
Maltrato institucional.
Abuso sexual.
Explotación sexual

Para profundizar en el tema de la violencia sexual, una modalidad de maltrato infantil, nos comprometemos en la construcción de relaciones respetuosas y fraternas.

5. Atención: El Debido Proceso en el componente de atención

En el presente Manual de Convivencia, el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos:

1. El Conducto regular
2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.

1. El Conducto regular: ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias con la persona en conflicto; de no encontrar solución, acudirá al docente de la asignatura en la que haya sucedido el evento; si no recibe atención o no queda satisfecho con la solución, podrá acudir a su director de grupo; si continúa su inconformidad, podrá acceder a la Dirección de Grupo. En las situaciones de tipo II o de tipo III, se convocará al comité escolar de convivencia quien escuchará y escalará según proceda al consejo Directivo para que tomé las decisiones y acciones correctivas del caso.

2. El Derecho a la defensa: En el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos, pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitándose así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

En caso que se presenten situaciones que interfieran con la sana convivencia entre los miembros de la comunidad en el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se toman acciones dirigidas a la solución y abordaje de las mismas, con la intervención de la rectora, docentes y orientadora de la institución, con

el fin de mantener el buen nivel de formación integral.

6. Seguimiento: es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida. Art. 10 Ley 1146 del 2007

El personal docente y administrativo del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia hace una observación de cerca de los casos o situaciones que se presente, se hace un control periódico y acompañamiento permanente a estudiantes que puedan presentar comportamientos que influyan de manera negativa en la convivencia escolar, siguiendo así cuidadosamente la ruta de atención integral.

Si no es posible resolver los conflictos por las vías establecidas en el presente reglamento o Manual de Convivencia, la rectoría hará el traslado a las autoridades competentes. Art. 12 y 15 Ley 1145 del 2007

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se encargará de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación de la sexualidad y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité. (Dicho comité debe establecer su propia reglamentación). Art. 4 y 5 Ley 1146 del 2007

Artículo treinta y siete. Compromisos de los responsables de la administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Según lo plantea la Ley 1620 en el Artículo 32, el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral. En el caso de tener presunción de abuso sexual en alguno de los estudiantes, se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF, quienes asumirán el proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1146 de 2007

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Art 7 Ley 1147 del 2007.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo. Art. 6 Ley 1146 de 2007.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la Ley 1620.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo treinta y ocho. Rol del rector, en la

Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Como máxima autoridad del Colegio, el rector, tiene el rol de orientador, direccionamiento y mediador de los procesos a seguir en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

El rector del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, es el presidente y es quien convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia y es el responsable de aprobar el informe que el Líder de la Gestión de convivencia del Colegio le entrega sobre el funcionamiento de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

El rector puede delegar esta función al orientador del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia

Artículo treinta y nueve. Rol de los Directores de Grupo en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Rol de orientadores e interventores de los proyectos pedagógicos que se desarrollen en cualquiera de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento), entrega un informe a líder de gestión sobre el estado de cada uno de los componentes y sus respectivos proyectos. También tiene el rol de mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así con funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento. (Art 12 ley 1146 de 2007)

Artículo cuarenta. Rol del coordinador de cada componente de la Ruta de Atención

Integral para la convivencia escolar

En cada uno de los cuatro componentes existe un coordinador elegido por el comité de convivencia escolar que tiene como rol el de orientar, evaluar y hacerle seguimiento a cada uno de los proyectos de su componente, cada periodo entrega informe al líder de la gestión de convivencia.

Artículo cuarenta y uno. Rol del docente en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos (situaciones de tipo I), así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Artículo cuarenta y dos. Rol del estudiante en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El artículo 21 de la ley 1620 de 1913 concede al estudiante un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de situaciones que ofrece la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013 en el marco de la ruta de acción integra.

Artículo cuarenta y tres. Rol del padre de familia en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Acompañar y asesorar con responsabilidad y buen trato a sus hijos en su proceso de formación integral, en sus compromisos, sus problemas, posibles conflictos o situaciones de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, en el que pueda encontrarse.

Artículo Cuarenta y cuatro. ¿Cómo asegurar la activación eficaz de cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar?

Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar hemos diseñado una organización autónoma que responde en forma independiente por cada uno de los cuatro

componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada componente tiene su coordinador y un equipo de apoyo que responden por el diseño, la implementación y evaluación del componente.

Este sistema permite evidenciar los procesos, las actividades y estrategias que se están aplicando en cada uno de los componentes de la Ruta; por ejemplo, en el componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, existen cinco proyectos: 1. Proyecto de Educación sexual, 2. Proyecto pedagógico de Convivencia y Paz, 3. Programa de Cátedra de la Paz y 4. Proyecto de vida para los estudiantes; para la veeduría de estos cinco proyectos, existe un coordinador con un grupo de apoyo que responden por la excelente aplicación de los mismos; este grupo con su coordinador entregan un informe por periodo a coordinación general (o rectoría) del estado de activación del componente de Promoción, detallando logros, fortalezas, debilidades, amenazas y actividades pendientes; por tanto, cada componente tiene su propio cronograma de actividades las cuales son evaluadas al finalizar cada periodo escolar.

Artículo cuarenta y cinco. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

En los artículos siguientes, se describen cada uno de los diferentes tipos de situaciones y se determinan su respectivo protocolo.

Artículo cuarenta y seis. Situaciones de Tipo I.

El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo cuarenta y siete. Acciones de Situación Tipo I.

Son consideradas las situaciones de tipo I las siguientes acciones:

1. Llegar tarde al Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, a clase y a otras actividades curriculares programadas.
2. Portar inadecuadamente el uniforme, según los criterios establecidos para ello por la Institución.
3. Portar la falda del uniforme más arriba de lo establecido.
4. Usar prendas y elementos diferentes a los del uniforme.
5. Salir de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
6. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.
7. Arrojar papeles y basura en sitios diferentes a los recipientes destinados para tal fin.
8. Realizar actividades que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Ingerir comestibles o bebidas en clase.
10. Realizar durante clase actividades que no correspondan a la asignatura.
11. Interrumpir las actividades académicas, curriculares y extracurriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, tales como la charla constante, no respetar el turno para intervenir, comer, escuchar música, recibir llamadas del celular, entre otras.
12. Utilizar inadecuadamente los recursos, servicios y materiales de la Institución.
13. Faltar al Colegio sin justificación.
14. Usar el celular y aparatos electrónicos dentro del aula de clase (El Colegio no se hace responsable de pérdida o daño). Si se decomisa un celular o aparato electrónico será custodiado por la Directora de Grupo quien solo lo entregará al estudiante en presencia de su respectivo Acudiente.
15. Llegar al Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia sin los materiales indispensables para las actividades escolares.
16. Faltar al respeto o mal comportamiento en cualquiera de las dependencias del Colegio Bilingüe Nuevo

Reino de Turingia, actos culturales o salidas pedagógicas. 17. Irrespetar a los compañeros mediante abucheos, burla o apodos que atenten contra la integridad personal. 18. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de un conflicto o una situación de Tipo I., sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió. 19. Afectar la rápida y efectiva evacuación de las rutas sin justificación, ni autorización de docente o directivo. 20. No traer ni diligenciar la Agenda Escolar. 21. No pasar al restaurante a consumir la lonchera o almuerzo en la hora estipulada y cumpliendo estrictamente las normas de estos espacios.

El uniforme de diario de las niñas de Grados Párvulos a 3º de primaria es: Jardinería según modelo del colegio, blusa blanca cuello bebé o cuello tortuga según modelo del colegio, saco azul con escudo según modelo del colegio, bata blanca con escudo, boina, medias blancas y zapatos mafalda.

El uniforme de diario de los niños de Párvulos a transición es pantalón corto azul oscuro a cuadros en lino, según modelo del colegio, bata blanca, media media blanca, boina, para los niños zapato de amarrar de color azul oscuro y para las niñas zapato mafalda. Para todos los cursos de 1º. A 3º camisa blanca cuello tortuga, según modelo del colegio, bata blanca con escudo, boina, saco azul con escudo según modelo del colegio, medias blancas o azules, zapatos azules de amarrar, cordón blanco para los niños y para las niñas zapato mafalda.

Educación Física

Sudadera, camiseta, pantaloneta según diseño y color del colegio con escudo, medias blancas y tenis blancos de amarrar.

NOTAS:

1. Recomendamos marcar todas las prendas del uniforme.
2. Parágrafo Uno: El uniforme es un símbolo institucional y, por lo tanto, debe portarse con dignidad y respeto, según la

exigencia del plantel. Portar el uniforme en forma adecuada, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, dentro y fuera del plantel, sin utilizar maquillaje, sin uñas pintadas, joyas, manillas, piercing, expansiones o accesorios que dañen la buena presentación del mismo.

No se permite en los niños y jóvenes el uso de cabello largo ni cortes excéntricos, ni extensiones, ni tinturas. De igual forma en las niñas y señoritas no se permitirán extensiones ni tinturas extravagantes a criterio del Colegio. Que no sean naturales (rojos, amarillos, naranjas, azules, morados, verdes etc.) Las niñas y señoritas deben mantener el cabello recogido con hebillas o diademas o caimanes de color azul oscuro.

No se permite que los pantalones del uniforme de diario y del uniforme de educación física estén con la pretina por debajo de la cintura; ni tampoco se permitirá que se usen entubados o se modifique el diseño del modelo dado por el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia.

La Comunidad Educativa del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación el observar normas que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, entiende el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de aquella como secundarios y susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre fuera del plantel.

Los estudiantes del colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia deben comprender, que estas normas en referencia a la presentación personal, no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral.

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia no puede permitir que él o la estudiante haga lo que quiera o lo que los medios masivos, la globalización o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido inducidos o influenciados por los medios masivos y la presión de grupo, de tal manera que no son libres y autónomos.

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, muestra caminos en la práctica formativa (sus normas que son objetivas, son su orden jurídico, sus planes de formación en valores o su organización académica) para que cuando él o la estudiante termine su primera etapa de formación en educación básica, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio responsable y acorde a su formación integral dentro de la institución, lo más cercano a la autonomía y libertad propia.

Todas y cada una de los o las estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal.

Artículo Cuarenta y Ocho: Protocolo situación Tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 42 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo I, atendiendo las siguientes acciones:

1. Atención inmediata: Reunirse inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer las causas o motivos de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas

expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones de respeto y constructivas en el establecimiento educativo.

2. Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en el Formato denominado Registro de Situaciones Tipo I., que aparece en la Agenda Escolar del respectivo Estudiante. Una vez complete tres registros de situaciones de Tipo I., se aplicará una acción correctiva y formativa, dejando una constancia por escrito, en Acta de acuerdos con el Estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades; si vuelve a reincidir por cuarta vez, se aplicará una acción correctiva y formativa con constancia por escrito en el Observador del estudiante y se hará una citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante; además, el estudiante se remite a Psicología.

3. Solución: Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

4. Compromiso: El estudiante entiende el Tipo de situación que generó y se compromete por escrito a no volver a incurrir en ella y a realizar la actividad pedagógica asignada y/o reparación de los daños causados.

5. **Seguimiento:** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. En las situaciones de Tipo I., el seguimiento lo hace cada docente que haya atendido el caso.

Parágrafo 1. Las situaciones de Tipo I no ameritan reunir el Comité Escolar de Convivencia, éstas son situaciones que resuelven el directivo o docente que atiende la situación, el cual hará seguimiento de la misma.

Parágrafo 2. Para la primera vez que un estudiante comete plagio, copias de tareas o trabajos, el estudiante demostrará arrepentimiento por su acción, se compromete a no volverlo a hacer y deberá realizar nuevamente su trabajo según indicaciones de su docente, su calificación máxima es desempeño básico; si reincide en plagio o copia, su calificación es desempeño bajo y se anotará en el observador.

Artículo Cuarenta y Nueve. Situación Tipo II

Según el artículo 40 del Decreto 1290 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Las acciones que serán consideradas Tipo II son:

1. Reincidencia en situaciones de Tipo I.
2. Desconocer los principios y la filosofía institucional.
3. Agredir física y/o verbalmente a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
4. Hacer copia en exámenes, actividades y/o trabajos, plagio y falsificación de documentos. No ser honesto en la realización de tareas, evaluaciones y deberes escolares.
5. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de Dirección de Curso, en periodos de actividades ordinarias.
6. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas o elementos de la institución.

7. Escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.

8. Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.

9. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los Compañeros, Profesores y otros Funcionarios del plantel.

10. Jugar dinero o practicar juegos de azar.

11. Dañar, maltratar, destruir enseres, material didáctico o cualquier otro elemento en las instalaciones del colegio.

12. Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones o citaciones enviadas por el Colegio a los Padres de Familia y/o Acudientes y viceversa.

13. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una situación de Tipo II., sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.

14. Hacer demostraciones de tipo amoroso (besos, caricias, abrazos, etc.) dentro de la institución o dentro de las rutas escolares.

15. Realizar cualquier tipo de burla o irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad por medio de redes sociales, grupos de WhatsApp o similares.

Parágrafo 1. Daños al mobiliario y planta física: Si por algún motivo el Estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física de Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, o en los enseres de sus Compañeros(as) o Profesores o Funcionarios, le corresponden las siguientes obligaciones:

- Dar aviso al Director de Curso o, en su defecto, al Profesor que le acompañe.
- Dar a conocer la situación al Director(a) de Grupo, para que éste(a) a su vez informe al Padre de familia.
- Si el daño se ha ocasionado a la planta

física o al mobiliario, el o la estudiante será remitido(a) a su Director de Grupo para responder por el valor del daño causado. Todos los daños dentro de la Institución que deterioren la planta física, serán ineludiblemente asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante en los ocho (8) días subsiguientes como máximo.

Cuando el daño se ha hecho a los enseres o elementos de uno de los miembros de la comunidad educativa, el alumno o la alumna responsable será remitido(a) a la Director de Grupo, para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y los padres o acudientes deberán asumir el costo o la reposición del mismo en el término máximo de ocho (8) días subsiguientes como máximo.

Parágrafo 2. Los siguientes comportamientos afectan a los grupos sociales de especial protección (personas en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad, niños, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo) y por lo tanto no deben realizarse:

1. Perpetrar, permitir o inducir abusos o maltrato físico, verbal, psicológico o sexual en lugar público o privado, incluido su lugar de trabajo.
2. Utilizar a estas personas para obtener beneficio económico o satisfacer interés personal.
3. Omitir dar la prelación a las personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad o adulto mayor, mujeres en estado de embarazo, personas con niños en brazos y personas que por su condición de salud requieran preferencia, especialmente en las filas, en el uso de los vehículos de transporte público, colectivo o individual y en todos los sitios, bienes y lugares públicos o abiertos al público.
4. Dificultar, obstruir o limitar información e insumos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, del

hombre y de la comunidad LGBTI, incluido el acceso de estos a métodos anticonceptivos.

5. Irrespetar las manifestaciones y reuniones de las personas en el espacio público o en lugares privados, en razón a su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal.

6. Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto público que no configuren actos sexuales, de exhibicionismo en razón a la raza, orientación sexual, género u otra condición similar. (Artículo 40 ley 1801)

Artículo Cincuenta. Protocolo: proceso a seguir en las situaciones de Tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 43 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo II atendiendo las siguientes acciones:

1. Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Remisión: Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia (solo para casos que deban restaurar derechos. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia). En otros casos se remite a la Dirección de sección que procederá a escuchar y desarrollar la atención de la situación que se da a continuación.
3. Proteger a los involucrados: Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará

constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).

4. Información inmediata: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Exposición de los hechos por parte de los implicados: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Acción correctiva y formativa: Después de seguir el debido proceso y de comprobarse la culpabilidad del estudiante, se aplica una acción correctiva, afectando su calificación en Competencias ciudadanas (comportamiento), se remite a psicología, se suspende de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles), tiempo que el educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del estudiante.

De esta situación quedará constancia por escrito en el observador del estudiante y se deja constancia por escrito en el Formato Compromiso Convivencial, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente, el Estudiante y los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Esta acción correctiva y formativa es autorizada por el Comité Escolar de Convivencia.

7. Acciones restaurativas: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8 Información al comité: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

9. Constancia / acta: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. Reporte de la decisión: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia abordará la reincidencia de situaciones de Tipo II como situaciones Tipo III.

Parágrafo 2. Cuando a un estudiante se le aplica una suspensión de uno a cuatro días asistirá el primer día al colegio para realizar un trabajo dirigido (Director de Grupo), los otros días no asiste a la Institución.

Parágrafo 3. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.

Parágrafo 4. El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

Artículo Cincuenta y Uno. Situación Tipo III.

Según el artículo 40, numeral 3, Corresponden a este Tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido

en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de tipo III., las siguientes:

1. Reincidencia en situaciones tipo II
2. Utilizar el nombre del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia en actividades diferentes a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el Consejo al que le corresponde esta función.
3. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia participando en actos colectivos de desorden, vandalismo y / o asonada.
4. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia creando páginas en redes sociales o participando en páginas creadas en dichas redes donde se hable mal o se denigre o se ultraje la imagen institucional.
5. Adulterar documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.
6. Adulterar o fotocopiar parcial o totalmente los módulos académicos o los textos solicitados por la institución en la lista oficial de textos.
7. Portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar (artículos 34 y 39 ley 1801, ley 1335 de 2009 artículo 1 y 19, y ley 124 de 1994).
8. Portar, traer, distribuir, socializar y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública.
9. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una situación de Tipo III., sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.

10. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.

11. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.

12. Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.

13. Realizar actos de bullying, matoneo, cyberbullying o ciberacoso, en forma directa o virtual contra algún miembro de la Comunidad Educativa.

14. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
- Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
- No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se

consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia. (artículo 27 ley 1801)

15. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo. (artículo 34 ley 1801).

16. Además de los comportamientos prohibidos en la ley 1801 y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

- Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia,

que estén restringidas para menores de edad. (artículo 39 ley 1801).

Artículo cincuenta y dos. Protocolo nacional en las situaciones de tipo III

El protocolo a seguir en del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia en las situaciones de tipo III., se fundamenta en la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 44 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo III., aplicando el debido proceso y atendiendo las siguientes acciones:

1. Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Información inmediata: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar a la policía: El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito (según el caso) pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia (según código de infancia y adolescencia Art. 143).

Parágrafo: *Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la prevención de infracciones a la Ley Penal.* Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

El Estado, en su eje de prevención, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de asistencia integral a la familia.

En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización (Decreto 860 del 2010, **Artículo 2°**).

4. Citación al Comité Escolar de Convivencia: No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. Reporte al Comité Escolar de Convivencia: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Protección a los implicados: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. Acciones correctivas y formativas: Después de aplicarse el debido proceso y comprobarse la culpabilidad del o de los implicados; el Comité Escolar de Convivencia remitirá al consejo Directivo de la Institución para que tome alguna de las siguientes decisiones: la suspensión del estudiante por diez días, impedir la asistencia o participación del estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de

bachilleres, o se impondrá una matrícula condicional, o pérdida del cupo escolar para el año siguiente, o aprendizaje autónomo bajo concertación con los Padres de Familia o la cancelación de la matrícula de manera inmediata. En todos los casos se afecta la calificación de competencias ciudadanas (comportamiento).

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 45).

8. Acciones restaurativas: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

9. Constancia / acta: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. Reportar al aplicativo: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

11. Seguimiento: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Cuando a un(a) estudiante se le aplica una suspensión de diez días, asistirá el primer día al Colegio para realizar un trabajo dirigido (Director de Grupo), los otros días no asiste a la Institución.

Parágrafo 2. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.

Parágrafo 3. El (la) Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

Parágrafo 4. Si la suspensión se produce en época de evaluaciones formales y ha sido originada por fraude o intento de fraude, el estudiante no tendrá la posibilidad de presentar las evaluaciones en fechas distintas.

Parágrafo 5. Los Padres de Familia deberán observar cumplimiento estricto de los compromisos asumidos en cuanto a iniciar o continuar tratamientos terapéuticos externos que se consideran necesarios para el buen desempeño del Estudiante.

Parágrafo 6. Las decisiones del Consejo Directivo son inapelables.

Parágrafo 7. Una vez se presente una situación conflictiva que amerite la convocatoria del Comité Escolar de Convivencia, y el consejo directivo; el tiempo que haya entre la notificación y la reunión del Comité Escolar de Convivencia para adoptar las medidas pertinentes, el estudiante tendrá trabajo dirigido en la respectiva Dirección de Grupo.

Artículo Cincuenta y Tres: Acciones reparadoras

Las acciones reparadoras se utilizarán en el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia para resolver conflictos de manera asertiva, a partir de la negociación, cuando se genera una falta, donde el estudiante con el docente y/o directivo de manera consensuada emitan la acción reparadora a realizar por el estudiante. Estas pueden ser:

- Elaborar exposiciones apoyadas en carteleras, folletos, plegables, etc., referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.

- Servicio social en el restaurante o zonas verdes.

- Presentarse en el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio Social dirigida a los y las estudiantes, para que eduque a los demás en NO cometer la falta en que el o la estudiante incurrió.

Artículo Cincuenta y Cuatro. Causales de atenuación: Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la acción correctiva y/o restaurativa a imponer, son las siguientes:

- La edad, desarrollo: mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.

- Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la situación conflictiva.

- Reconocer y confesar la situación conflictiva oportunamente.

- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

Artículo Cincuenta y Cinco. Causales de agravación Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el (la) estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, son las siguientes:

- La reincidencia en la comisión de la situación conflictiva que dio lugar a una acción correctiva disciplinaria dentro del mismo año escolar.

- La realización del hecho en complicidad con

otros miembros de la Comunidad Educativa.

- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el actor, por otro(s) miembros(s) de la Comunidad Educativa.

- Cometer la falta para ocultar otra.

- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro actor.

- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.

- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.

- Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otras personas.

- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

- Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

Artículo Cincuenta y Seis.

Comportamientos sancionados con pérdida del cupo para el año siguiente

El Consejo Directivo podrá sancionar con pérdida del cupo escolar para el año siguiente a aquellos estudiantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias (considerando el Art. 96 Ley 115/1994 sobre la permanencia en el establecimiento educativo):

- El Estudiante que termine el año lectivo con compromiso convivencial o matrícula condicional, con reincidencias en situaciones de Tipo II o de Tipo III.

- Haber manifestado el (la) estudiante, durante todo el año escolar, dificultad para adaptarse a las normas del Manual de Convivencia.

- Dos años consecutivos de pérdida del mismo grado escolar.

- No estar a paz y salvo por todo concepto finalizando el año escolar.

- Si por cometer una situación de Tipo III., el Comité Escolar de Convivencia de la Institución lo determina.

- El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del PEI. de la Institución).

Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia (Ley 115 de 1.994, Art. 96).

Artículo Cincuenta y Siete. Conducto Regular. En caso de cualquier tipo de situación conflictiva, de acoso escolar, inconformidad o reclamación, el orden que se sigue es el siguiente:

1. Primera persona adulta de la Institución en conocer el suceso. (Docente, directivo, funcionario).

2. Director de Curso.

3. Psicóloga.

4. Rectoría.

5. Comité Escolar de Convivencia.

6. Consejo Directivo.

Parágrafo. “Para la identificación, registro y seguimiento de los casos de violencia escolar, y de vulneración de derechos

humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos se seguirá la Ruta de atención integral para la convivencia escolar determinada a continuación y en ellos intervendrá el Comité Escolar de convivencia” Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013. Artículo 80o. Paralelo entre los tres protocolos: Situación Tipo I., Tipo II., Tipo III.

CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo Cincuenta y Ocho. Aspectos relacionados con el representante y el personero de los estudiantes

1. El Personero de los Estudiantes, es un estudiante del último grado de educación que ofrece el centro educativo. Tanto el Representante de los Estudiantes, como el Personero de los Estudiantes deben haber permanecido en el Colegio como estudiantes por lo menos los dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozcan la realidad escolar. Durante esos 2 años se deben haber destacado por su rendimiento y comportamiento escolar y figurado entre los diez (10) primeros estudiantes del curso y no haber tenido matrícula condicional o seguimiento escolar por conductas no deseables. Estos ediles, Representante y Personero, simultáneamente no pueden ser Monitores. Los aspirantes a estas distinciones deben presentar un proyecto de su plan de trabajo, al inscribirse como elegibles en Rectoría, en las dos primeras semanas de iniciación de clases del año escolar. En los dos (2) primeros días de la tercer (3) semana de clases el Rector citará a reunión de Consejo Directivo para seleccionar dos ternas, una para elegir Representante y Suplente y otra para elegir Personero y Suplente. Los aspirantes a estas distinciones, deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia Escolar. El Representante y el Personero Estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias. El plan y cronograma de sus trabajos o actividades

deben presentarlo a Rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus propuestas y ubicarlos dentro del cronograma institucional. Por cada curso existirá un Representante Estudiantil, los cuales formarán el Consejo Estudiantil de la Institución y sus funciones serán similares a las del Representante de los Estudiantes.

Artículo Cincuenta y Nueve. Formas de elección

La forma para elegir los diferentes Líderes será por procesos democráticos y para un periodo de un (1) año escolar. El Líder Principal será quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones y el Suplente quien obtenga el segundo lugar en los comicios.

1. El Representante de los Estudiantes y el Suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil en una reunión convocada y orientada por el Consejo Directivo. El Representante Estudiantil y su Suplente serán elegidos de la terna que presente el Consejo Directivo a consideración del Consejo Estudiantil, por votación secreta, en la tercera (3a) semana de clases del año escolar.

2. El Consejo Directivo en la tercera semana de clases informará cuáles fueron los estudiantes seleccionados que integran la terna para elegir el Personero y su Suplente, con el fin de que estos promuevan campañas y presenten sus planes de trabajo a la comunidad educativa. En el penúltimo día hábil de la cuarta (4a) semana, el Consejo Directivo citará a una asamblea de todos los estudiantes matriculados para que a través de voto secreto y por mayoría simple elijan al Personero Estudiantil y al Suplente, de la terna que presentó este mismo Consejo.

Artículo Sesenta. Relevo del cargo

Si el Representante o el Personero no cumplen con sus funciones o cometen alguna falta grave serán relevados del cargo a través del Consejo Directivo.

1. Los suplentes del Personero y del Representante de los Estudiantes asumirán las funciones correspondientes del principal

en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.

2. Periodos para ejercer las funciones. El Representante y el Personero Estudiantil, desarrollarán sus funciones durante el año escolar para el cual fueron elegidos y permanecerán ejerciendo el cargo y funciones hasta cuando se elijan los nuevos Líderes Estudiantiles que los sustituirán.

Artículo Sesenta y uno: Funciones del representante de los estudiantes

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con: 1. La adaptación, modificación o actualización del manual de convivencia o reglamento escolar, y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos. 2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran con las actividades formativas y cognoscitivas. 3. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar. 4. La solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afectan a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo. 5. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de educación superior. 6. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como Presidente. 7. La divulgación de sus funciones para cumplir con el papel de orientar y ser vocero de sus compañeros.

Artículo Sesenta y Dos. Funciones de personero de los estudiantes

1. Promover el ejercicio de los derechos y el

cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar.

2. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes Consejos Administrativos de la Institución, la toma de decisiones para proteger los derechos estudiantiles.

3. La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo; el ingreso a estudios superiores; la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.

4. Actuar como Fiscal en el Consejo Estudiantil.

5. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.

6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

8. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los Líderes Estudiantiles, de los deberes y derechos del estudiante.

Artículo Sesenta y Tres. Consejo de los estudiantes

Es la Asamblea de todos los Representantes de Curso que se eligen popularmente por voto secreto. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero o representante de cada uno de los grados del establecimiento.

1. Forma de organizarlo: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las tres (3) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

2. Funciones del Consejo Estudiantil. Corresponde al Consejo Estudiantil:

2.1 Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el Representante Estudiantil, como Presidente y el Personero como Fiscal.

2.2 Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

2.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

2.4 Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita, en las dos (2) semanas siguientes a su formación, los planes y cronogramas de actividades a Rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.

2.5 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

Artículo Sesenta y Cuatro. Consejo de padres

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los Padres o Acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los Padres de los Estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Su funcionamiento está regulado por el Decreto MEN No. 1286 del 27 de abril de 2005.

Artículo Sesenta y Cinco. El consejo académico

Este Consejo es presidido y convocado por

la Directora. Está integrado por los Directivos Docentes y Líderes de Área, quienes son elegidos por un periodo de un año.

Es la instancia superior en la orientación pedagógica de la institución. Se reunirá periódicamente para: 1. Estudiar ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional. 2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. 3. Recibir y decidir sobre los reclamos de Estudiantes con relación a las evaluaciones, de acuerdo al artículo 39 numeral 5 del presente Manual de Convivencia. 4. Planear la evaluación anual institucional y personal del rendimiento escolar. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil. 5. Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, la superación, el bienestar de los estudiantes, el éxito en las pruebas de estado, el ingreso a la universidad y en el buen desempeño laboral.

Artículo Sesenta y Seis. El Consejo Directivo

Es la instancia superior administrativa y académica en la institución. Este consejo es presidido y convocado por la Rectora y está integrado por:

1. El Rector del establecimiento educativo (quien lo convocará y presidirá).

2. Dos (2) Representantes de los Docentes de la institución, elegidos por los Docentes en una Asamblea por la mayoría de votos.

3. Dos (2) Representantes de los Padres de Familia

4. El Representante de los Estudiantes.

5. Un Representante de los Exalumnos de la institución, seleccionado por el Consejo Directivo de una terna que le presente la Rectora, si no existe una organización que

los represente.

6. Un Representante del Sector Productivo.

Parágrafo 1. La renovación y/o elección de los miembros de este Comité, a excepción de la Rectora, será anual.

Parágrafo 2. Los representantes de los Docentes al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: tener un tiempo superior a dos (2) años de estar vinculados con la institución, y haberse destacado durante el mismo por su condición de líderes transformadores, por sus actitudes positivas, honestidad, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia.

Parágrafo 3. Los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: haber sido acudiente escolar en el Plantel por un tiempo no inferior a un (1) año, destacándose durante el mismo por sus actitudes participativas, liderazgo comunitario, lealtad, sentido de pertenencia y compromiso en pro del crecimiento institucional.

Artículo Sesenta y Siete. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del plantel educativo y otros Funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia escolar.

3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.

4. Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.

5. Asumir la defensa y garantía de los

derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales. (Art. 87 Ley 115/1994)

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante.

10. Participar en la evaluación anual de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.

13. Reglamentar los procesos electorales.

14. Darse su propio reglamento.

Artículo Sesenta y Ocho. Determinaciones que puede tomar el Consejo Directivo

Con relación a los estudiantes

1. El Consejo Directivo tomará las últimas decisiones dentro del centro educativo y sus determinaciones son inapelables a nivel institucional.

2. Escogerá a los mejores Estudiantes en las ternas que presenten los Consejos de Curso para los estímulos y premiación anual

como Diploma de Honor, Mención de Honor, matrícula de honor, etc.

3. Determinará la imposición de Matrícula Condicional después del no cumplimiento de lo pactado en un Compromiso Disciplinario.

4. Entregará el Estudiante a sus Padres o Acudiente, por bajo rendimiento académico, mal comportamiento o por tener matrícula condicional y reincidir en conductas no deseables.

5. Ordenará la suspensión de clases de cinco a diez días hábiles, afección de la evaluación de conducta y de comportamiento, citación del Acudiente y comunicación a través de resolución a la comunidad educativa y al Acudiente.

6. Impondrá Matrícula Condicional a los estudiantes según el debido proceso dado en este manual.

7. Sancionará con la no participación en la Clausura Institucional y/o en la Graduación de Bachilleres a aquellos Estudiantes que han incumplido Compromisos Disciplinarios o han cometido faltas muy graves.

8. Negará el cupo para el año o años siguientes, ordenará la afección de la evaluación de conducta, y comunicará a la comunidad educativa y al Acudiente la determinación.

9. Ejecutará la comunicación de la falta a las autoridades competentes y al Acudiente, cuando así lo ameriten los hechos, por ser calificados como delitos según las leyes.

10. Cuando se le haya solicitado a un estudiante presentarse con el Acudiente y no lo haga, se ordenará suspenderlo hasta cuando lo haga, determinación que ejecutará el Director de Grupo. Si el Estudiante se niega a cumplir esta orden se le cancelará la matrícula, determinación que será comunicada por Rectoría.

Parágrafo. El Consejo Directivo llevará un acta de cada actuación, donde se consignarán las determinaciones, para que

el Rector las ejecute.

Artículo Sesenta y Nueve. Derechos y deberes de los padres de familia y acudientes

Estos se encuentran establecidos en la Constitución Política, el Código del Menor, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley General de Educación. En este capítulo se resaltarán algunos.

Derechos

1. Ser atendido oportunamente por la Rectoría, El Director de Grupo, la Psicóloga, el Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales.

2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.

3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales y siguiendo el conducto regular.

4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes y/o hijos.

5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos

6. Participar en la junta y/o consejo, comité de padres y asistir a las escuelas de padres.

Deberes

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; artículo 17 de la Ley 115, Ley de Infancia y Adolescencia, y por el presente Manual de Convivencia Escolar.

2. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.

3. Asistir a las reuniones programadas por el colegio, o cuando se requiera de su

presencia. Cuando incumpla con la asistencia a la reunión o citación, el estudiante no podrá ingresar a clase hasta tanto el acudiente o Padre de Familia asista a la nueva citación.

4. Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido.

5. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.

6. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de Salud e Institucionales, tales como:

Certificados de estudio, paz y salvo escolar, registro civil, examen médico general, exámenes visual y auditivo.

7. Cancelar los costos educativos, matrículas, pensiones, derechos académicos, derechos de grado, exámenes de estado, entre otros.

8. Firmar diariamente la agenda del estudiante.

9. Colaborar, guiar y apoyar a los hijos en todas las actividades académicas, sociales, etc.

10. Recoger personalmente al acudido o hijo cuando solicite permiso dentro de la jornada escolar (primaria).

11. Para poder presentar las evaluaciones intermedias y finales de cada periodo académico, los padres de familia deben estar a paz y salvo con el pago de pensiones del mes respectivo.

Artículo Setenta. Deberes y derechos generales de los funcionarios

Derechos.

Los derechos de los Docentes y demás funcionarios están consagrados en los

derechos fundamentales que establecen la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo de Trabajo, el Derecho Administrativo y otras legislaciones vigentes.

Deberes.

1. El primer deber de los Docentes y demás Funcionarios es respetar sus derechos, no abusar de ellos ni de su posición.

2. Las prohibiciones para los Estudiantes, son también para los Docentes, Administrativos y demás Funcionarios, son comportamientos que deben evitarse, porque uno de los métodos más efectivos para el proceso enseñanza aprendizaje es aquel que se da a través del ejemplo.

El consumo de tabaco en la institución o en sus alrededores por parte de los docentes y en general del personal, está prohibido, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1335 de 2009, especialmente en el artículo 19

3. Las situaciones o hechos descritos en las causales para la intervención de los Consejos en lo relacionado con los estudiantes, docentes y funcionarios, significan también deberes y compromisos para los educadores y demás funcionarios.

4. Todos los Docentes deben colaborar en la formación del Estudiante cumpliendo los turnos o controles de disciplina o vigilancia para observar las interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observen cualquier conducta reprochable, en cualquier zona o momento escolar.

5. Para desarrollar e implementar los planteamientos curriculares, todos los Docentes deben considerar la propuesta curricular más reciente, presentada por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Para aclarar las dudas, posibles contradicciones, inconsistencias legales y demás eventos que se puedan presentar y no estén explicados en las causales para la intervención de los Consejos o en los

deberes, los diferentes estamentos se acogerán a lo dispuesto en la Constitución Política, Legislaciones complementarias y otras que estén vigentes tales como la resolución No. 13342 de Julio 23 de 1.982, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Legislación Administrativa, la Ley General de Educación, el Decreto 1860/94, el Decreto 1290/09.

7. En el cumplimiento de sus labores los Docentes y Directivos fomentarán la educación integral, apoyarán los propósitos de la modalidad escolar y desarrollarán los objetivos y/o actividades.

Artículo Setenta y Uno. Director de grupo

1. Son los agentes educativos que en primera instancia deben desarrollar la educación ético-moral para fundamentar las demás acciones educativas; para buscar la calidad y eficiencia en la formación integral del estudiante, como persona y miembro de una sociedad.

2. Los Directores de Grupo deben liderar la formación de los Comités de cursos, la elección de los Monitores, centros de interés y demás acciones que busquen la participación de los estudiantes en el gobierno escolar y las actividades curriculares que busquen el rendimiento educativo, la vinculación al sector productivo, el acceso a los estudios superiores, la preparación para los exámenes de estado (Pruebas Saber) y para evitar la deserción y la repitencia.

Artículo Setenta y Dos. Orientación y/o psicología

1. Presentar el proyecto del plan de actividades anuales de acuerdo a sus funciones.

2. Mediar las dificultades que se presentan en las interrelaciones de los miembros de la comunidad educativa.

3. Organizar y diseñar actividades para la escuela de padres.

4. Intervenir como Consejero en el estudio y

toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.

5. Diseñar, en colaboración con los(las) Directores(as) de Grupo, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia.

6. Utilizar el tiempo libre de los Estudiantes dentro del colegio para hacer talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos y la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad.

7. Realizar actividades para reconocer las acciones y reacciones frente a las normas y las orientaciones.

8. Elaborar diagnósticos sobre situaciones problemáticas, grupales, y posibles soluciones.

9. Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.

10. Diseñar, desarrollar y archivar los registros acumulativos y liderar la ejecución del diagnóstico sociocultural de la comunidad educativa, anualmente.

11. Orientar a los Estudiantes en el desarrollo de la personalidad y de manera específica para:

a. Tomar decisiones personales.

b. Identificar las actitudes e intereses de los Estudiantes.

c. Reconocer las formas de participar adecuadamente en la vida académica, social y comunitaria.

d. Identificar comportamientos para desarrollar los valores cardinales y los demás establecidos en el artículo 92 de la

Ley 115 de 1994.

Artículo Setenta y Tres. Directivos docentes

1. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y promoción.

2. La orientación en el desempeño de los Docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.

3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias de ésta.

4. Presentar el proyecto de planeamiento de actividades anuales.

5. Informar al Rector los logros, dificultades o irregularidades que observen a nivel formativo-disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa para que tome las determinaciones correspondientes.

6. Presentar al Rector los proyectos de innovaciones, cambios o sugerencias en la segunda semana de clases.

7. Orientar y solicitar a los Docentes y demás Funcionarios, los diagnósticos, planeamiento, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas.

8. Ejercer las funciones de supervisión y control, para desarrollar actividades académicas, de bienestar, proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel.

9. Orientar a los Estudiantes en su formación, solicitudes de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

10. Elaborar los horarios, calendarios y

cronogramas de actividades.

11. Colaborar en la conformación de la escuela de padres, asambleas y en el planeamiento de la preparación para los exámenes de estado.

12. Colaborar con el Rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.

13. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en la vida escolar, para desarrollar controles, rendir informes y sugerencias.

14. Realizar el seguimiento, evaluación del desempeño docente en los ámbitos académico y convivencial, y tomar medidas acordadas con la Rectoría.

Artículo Setenta y Cuatro. Servicio de enfermería

Es un servicio de bienestar estudiantil orientado a la atención médica preventiva y prestación de los primeros auxilios cuando las condiciones de salubridad que puedan afectar a la comunidad estudiantil así lo requieran. Para su buen funcionamiento, es conveniente tener en cuenta:

La atención de los estudiantes se efectuará en la siguiente forma:

- En el Colegio, la Enfermera atenderá los casos requeridos por los Estudiantes y Empleados.

- Estudiante que presente una urgencia vital, se le atenderá y se le informará al acudiente de la situación para que lo recoja.

- Todo estudiante debe tener póliza de Seguro de Vida y contra Accidentes.

- Los estudiantes enfermos no están autorizados para abandonar el Plantel sin el permiso del Director de Grupo y Enfermería.

- Sólo en caso de que la vida del estudiante

esté en peligro, el personal competente del Colegio se encargará de llevarlo al centro asistencial más cercano.

CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo Setenta y Cinco. Solicitud de permisos para salir o ingresar al colegio en horas diferentes a las ordinarias

1. El padre de familia debe hacer por escrito la solicitud al Director de Grupo.
2. El estudiante entregará la comunicación al Director de Grupo y solicitará la autorización pertinente por escrito por parte del Director de Sección.
3. El Director de Grupo solicitará la aprobación de Rectoría para el permiso de salir en un horario diferente.

Artículo Setenta y Seis. Presentar una excusa

En caso de incapacidad e inasistencia, el padre de familia y/o acudiente debe:

1. Enviar al Director de Grupo la excusa justificada por retardos y/o ausencias, copia de la incapacidad expedida por el médico, y/o por las entidades acreditadas y/o excusas familiares por escrito.
2. La Dirección de Grupo verifica la nota de los padres de familia y entrega a los estudiantes la autorización para presentar las actividades y compromisos académicos que se realizaron en su ausencia.
3. Toda excusa debe estar debidamente diligenciada y firmada por los Padres de Familia y/o Acudiente.
4. El plazo máximo para validar una excusa es de tres días hábiles contados a partir de la fecha de reintegro del estudiante a clases. Si se deja vencer este término y no se ha entregado al Director de Grupo la documentación para justificar una excusa, después no habrá posibilidad de validarla y, por ende, no habrá la autorización para que el estudiante presente las tareas, trabajos y evaluaciones que debía entregar en el

tiempo que estuvo ausente de las clases.

Parágrafo 1. El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia no concederá permisos de más de 4 días por situaciones no justificadas por enfermedad o calamidad doméstica, como viajes o actividades de otro tipo que se programen fuera del calendario escolar de receso escolar, el cual es entregado a los padres y/o acudientes al inicio del año escolar. EL COLEGIO NO REPROGRAMARÁ EVALUACIONES. La responsabilidad de las actividades académicas en este tipo de situaciones es únicamente de los Padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 3. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO IX: COSTOS EDUCATIVOS **Artículo Setenta y Siete. Costos educativos 2021**

Como ya es de conocimiento público en el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional determinó los incrementos para Costos Educativos según el máximo índice sintético de calidad educativa (ISCE) que tenga cada Colegio. El Artículo 3 de la Resolución MEN No. 15883 del 28 de Septiembre de 2015 determina que "Para que el establecimiento educativo de carácter privado establezca el grupo ISCE al que pertenece para la fijación de los incrementos en tarifas a que se refiere la presente Resolución, tomará el valor más alto que haya obtenido en el ISCE 2015 en uno de los niveles educativos que ofrezca, y

de acuerdo con este seleccionará el grupo que le corresponda según la tabla que se presenta a continuación”:

Los costos educativos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional se cancelarán en la cuenta suscrita con Bancolombia. Este es el medio definido institucionalmente para el pago de los costos educativos.

- La pensión se cancelará dentro de los primeros cinco días de cada mes. Si el padre de familia cancela la pensión después del día cinco (5) asumirá un recargo del 3%, si lo hiciera después del día diez (10) asumirá un recargo del seis (6%).

Artículo Setenta y Ocho. Definiciones

En el presente Manual de convivencia del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia entiende por:

1. Acciones correctivas: Son aquellas que reemplazan lo que antes se conocía como sanciones o castigo. Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III., según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o “castigos” que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).

2. Acciones formativas: También llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y así mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49,

p.55).

3. Acciones de seguimiento: Son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I., II y III.

4. Acciones de prevención: Se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (art. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; art. 52 del Dec. 1965).

5. Acciones de promoción: Buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art. 26, Dec. 1965).

6. Acciones restaurativas: Según el artículo 43, numeral 6 del Decreto 1965, las acciones restaurativas buscan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o

complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

8. Acudiente o representante legal: Es la persona mayor de edad que se ha comprometido frente a la institución a responder por las necesidades y actuaciones del estudiante cuando el colegio lo necesite.

9. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

10. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

11. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

12. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

13. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los

envía.

14. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

15. Autocontrol: Es la actuación mediante la cual en forma voluntaria asume el estudiante comportamientos acordes con el Manual de Convivencia que ha aceptado libre, consciente y responsablemente al ingresar a la Institución.

16. Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (para mayor profundidad, véase Ley 1620 y Decreto 1965).

17. Comité Escolar de Convivencia: Es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política,

18. Comportamiento: Es el conjunto de actitudes que deben tener los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa para vivir en comunidad basadas en el respeto a las personas y a todos aquellos elementos de utilidad privada o comunitaria.

19. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (art. 39, Dec. 1965). Existen por lo menos tres tipos de conflictos: 1. Internos, 2. Interpersonales y 3. Grupales.

20. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o

riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (art.39, Dec. 1965).

21. Decreto 1965/2013: Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (art.1.Dec. 1965). Este Decreto contiene 56 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013.

22. Derecho: Es la facultad que tiene el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa como persona para exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás.

23. Deber: Es el compromiso que el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa debe asumir, las responsabilidades que estén acordes con los principios de la Institución.

24. Discapacidad: se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. (Código de Infancia y Adolescencia, Art. 36).

25. Estímulos: Es el reconocimiento a las buenas acciones que el estudiante u otra persona recibe del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia como premio a su óptimo comportamiento o desempeño Escolar.

26. Educación para el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos: Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

27. Inclusión: se resalta como una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad, pero se refiere a las personas en toda su diversidad. El incluir implica el dejar decidir y participar a otros que no han sido tomados en cuenta. En el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia estamos comprometidos con valorar, respetar y atender a todos según sus necesidades aplicando estrategias, herramientas y todos los recursos que sean necesarios.

28. Informes o Quejas Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art.47,

Dec. 1965).

29. Ley 1620/13 Con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.

30. Maltrato: maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Código de Infancia y Adolescencia, Art. 18).

31. Manual de convivencia: Es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los procesos de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).

32. Matrícula: Es el acto por el cual se vincula al Colegio una persona como Estudiante y se compromete junto con sus Padres y/o Acudiente a cumplir todas las disposiciones que rigen en la Institución.

33. Orientación escolar: Es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar

contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (art.32, Ley 1620).

34. Primera infancia: etapa del ciclo vital comprendido entre los cero (0) a los seis (6) años de edad.

35. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (art. 5, Ley 1620).

36. Protocolos: Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

37. Proyectos pedagógicos: Permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (Numeral 3, art.36 del Dec. 1965).

38. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad

como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

39. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

40. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar: Permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).

41. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

42. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda

situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Congreso de la República (2013). Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2.013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2.013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ministerio De Educación Nacional Bogotá D.C.

- Congreso de la República (2013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá D.C.

- Congreso de la República (2006). Ley 1098, por el cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia. Bogotá D.C.

- Código de policía. Ley 1801 del 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Código Penal Colombiano. LEY 599 DE 2000, por la cual se expide el Código Penal

- Ley 1146 del 2.007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

- Ley 1335 del 2.009, disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

- Ley 1336 del 2.009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños,

niñas y adolescentes.

- Ley 115 de 1.994, por la cual se expide la ley general de educación.

- Decreto 860 del 2.010 (Marzo 16), por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.

- Decreto 1075 de 2015

- Proyecto Educativo Institucional.

El presente Manual de Convivencia, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, rige a partir del año escolar 2020. En constancia se firma en Bogotá D.C., Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2020.

RUTH CECILIA CORREA FAJARDO
Rectora

Los Padres de Familia del Estudiante _____ del Curso _____, así como el mismo Estudiante, declaran conocer el Manual de Convivencia de Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia y se comprometen a cumplirlo a cabalidad. En constancia firman:

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA

FIRMA DE LA MADRE DE FAMILIA

FIRMA DEL ESTUDIANTE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá DC, Enero de 2021



RUTH CECILIA CORREA FAJARDO
Directora

Anexos al manual de convivencia 2020 de acuerdo con la emergencia sanitaria por COVID-19

El SARS-CoV-2 responsable de la enfermedad COVID-19 ha tenido un impacto en las distintas dinámicas y realidades de la sociedad. El sector educativo, en consecuencia, ha enfrentado un gran desafío para dar continuidad al proceso educativo y de la misma ha venido trabajando articuladamente con el Ministerio de Salud y Protección Social para que las recomendaciones de cuidado, autocuidado y distanciamiento social sean premisas fundamentales para la toma de decisiones en la organización de la prestación del servicio educativo.

Con el fin de fortalecer las estrategias de gestión de política pública y asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia; como institución educativa, el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se encuentra desde el momento en que inició la Pandemia por COVID-19 adelantando todas las acciones y siguiendo los protocolos ya establecidos por el Gobierno, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional de manera tal, que permitan acompañar los procesos de aprendizaje en casa y en el momento oportuno, seguir las orientaciones para un regreso gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, sin que ello implique un incremento en la morbi-mortalidad en cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de las diferentes directrices establecidas por los entes gubernamentales encontramos:

Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

La institución educativa, Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, se ampara en los lineamientos establecidos por el Ministerio de

Educación Nacional para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, todos ellos apoyados por las directrices estipuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de la emergencia sanitaria por la Pandemia por COVID-19 en la resolución 666 del 24 de abril de 2020 y en la directiva 16 del 9 de Octubre de 2020, la cual da las orientaciones para la implementación del protocolo adoptado en resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 con el fin de prevenir y controlar el COVID-19, resolución que complementa los protocolos contemplados en la resolución 666 del 24 de abril de 2020.

En este marco, la Presidencia de la República, a través de decretos legislativos generó condiciones para la adecuación de la prestación del servicio educativo, en procura de la garantía del derecho a la educación entre los que se encuentran Decretos 470 del 24 de marzo de 2020 y 533 del 9 de abril de 2020 y el proceso de recuperación de la cotidianidad, el cual supone la transición progresiva del servicio educativo que implica continuar con el trabajo académico en casa y de forma gradual y progresiva avanzar hacia la presencialidad bajo el esquema de alternancia, teniendo en cuenta las realidades territoriales, la evolución de la pandemia, el consentimiento de las familias y el asentimiento de los estudiantes, de tal forma que el retorno gradual de las niñas, niños y jóvenes al escenario de socialización y formación que representa la presencialidad, genere la apropiación y construcción colectiva de nuevas dinámicas de interacción que faciliten la integración de los parámetros que demandan las medidas de bioseguridad y de distanciamiento físico.

Como consecuencia, el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia adelantará clases presenciales bajo el esquema de alternancia una vez el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional hayan emitido la autorización correspondiente y el descenso en número de casos y morbi-mortalidad por la Pandemia por COVID-19 lo permita.

Directiva 7 del 6 de Abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Circulares 11 del 9 de marzo, 19 del 14 de marzo, 20 del 16 de marzo y 21 del 17 de marzo (en trabajo articulado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Protección Social) brindan orientaciones para evitar el contagio del virus y las modificaciones al calendario académico para organizar la prestación del servicio educativo, posibilitando que los niños, niñas y adolescentes se queden en casa, adoptar medidas administrativas para continuar con la atención educativa en casa y generar herramientas de apoyo para facilitar a los directivos, docentes, padres y madres de familia y cuidadores, la comprensión y manejo adecuado de la situación de emergencia.

Como institución educativa, el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, prestador privado del servicio de educación inicial y preescolar, teniendo en cuenta que la misma se encuentra concebida como un derecho impostergable de la primera infancia de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, artículo 29 y como lo ratifica la Ley 1804 de 2016: *“la educación inicial se constituye en un proceso educativo y pedagógico intencionado, permanente y estructurado, que parte del reconocimiento de las características de los niños y las niñas, su diversidad familiar, cultural, étnica, social y territorial. Desde allí busca proponer experiencias para que los niños y niñas desplieguen todo su potencial y aprendan, teniendo en cuenta lo que acontece en su vida diaria, contando con la familia como actor central de dicho proceso”*, busca brindar una educación integral, formando seres humanos con potencial evolutivo, líderes, emprendedores, capaces de discernir, aprendiendo y desaprendiendo en función de las exigencias diarias del entorno; proceso apoyado desde luego no solamente por la institución educativa, sino también por las familias.

Esta Directiva resalta la importancia del rol de los padres de familia en la promoción del desarrollo de los niños y niñas en primera infancia, por cuanto es en esta etapa que se dan las bases para el desarrollo personal y

social, al establecer relaciones y vínculos afectivos seguros, a través de prácticas de cuidado y crianza respetuosas, dignas y pertinentes.

Herramientas y estrategias a implementar durante el aprendizaje en casa.

Con el fin de contener la Pandemia por COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional en trabajo articulado con el Ministerio de Salud y Protección Social implementan medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, realizando un seguimiento constante del comportamiento del COVID-19 y en función de ello han sugerido para los colegios privados (Calendario A y B):

a. Acorde con lo definido en el Artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1 y 5.2 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, el tiempo de trabajo académico con los estudiantes continua siendo de 40 semanas como lo define la Norma, pero se reorganiza el calendario académico en el tiempo respecto al momento en el que se suceden semanas de desarrollo institucional y semanas de vacaciones, de la siguiente manera:

- Una semana como conmemoración cristiana anual de la pasión de Cristo (Semana Santa)
- Tres semanas como período de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil.
- Una semana de receso estudiantil (semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América)

En la modificación del calendario académico se tendrá en cuenta el interés superior del niño de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, respecto a la prevalencia de sus derechos. Igualmente, respetar los derechos de los docentes y los directivos docentes.

Vale la pena resaltar que el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia, ajustará su calendario académico y se apoyará en el uso de tecnologías de la información y las

telecomunicaciones, así como guías y metodologías para dar continuidad al proceso educativo de cada estudiante. Todo ello con la finalidad de velar por la salud y bienestar integral de los alumnos y alumnas, tanto en la virtualidad, como en la presencialidad en modalidad de alternancia (una vez se dé inicio a la misma en función de la evolución de la curva de la Pandemia por COVID-19).

Dentro de las diferentes metodologías y plataformas digitales sobre las cuales se apoyará la institución educativa se encuentran; Zoom, Socrative, Quizizz, Nearpod y Clasdojo. Las mismas se utilizarán en función de las necesidades que surjan a diario, las edades de los grupos de niños, niñas y adolescentes y acorde a los ritmos de aprendizaje de los mismos.

Desde luego, en el proceso es de vital importancia resaltar el rol que juegan los padres de familia en la actual situación de Pandemia por COVID-19 y para ello se da a conocer la ley 2025 del 23 de julio de 2020 que establece lineamientos para la implementación de Escuelas de Padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media, las cuales se implementarán con carácter de obligatoriedad para apoyar los procesos de crianza y procesos educativos de niños, niñas y adolescentes. Al recibo de este manual de convivencia el padre, madre de familia y cuidadores se comprometen a asistir a todas las escuelas de padres programadas por la institución. La inasistencia a las mismas generará una sanción de carácter pedagógico.

Así mismo en relación a la Pandemia por COVID-19, conforme a las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado de los niños, niñas y adolescentes que han sido emitidas por el Gobierno Nacional, deberá garantizarse de manera corresponsable el debido aislamiento de los niños, niñas y adolescentes, acorde con las recomendaciones dadas.

Finalmente, de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, el equipo conformado por el Departamento Directivo, Departamento de Salud y Bienestar Escolar y Departamento Docente de la institución educativa, han establecido el llevar a cabo

las reuniones de entrega de informes, clausuras y celebraciones incluidas en el Calendario Académico Año 2021 de manera virtual (uso de TIC y herramientas colaborativas), con el objetivo de evitar posibles consecuencias generadas por la no conservación de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional.

Ajustes en costos y cobros de la matrícula.

En materia de costos educativos, la Resolución 018959 de 2020 establece los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021. Para la fijación de las mismas el Gobierno Nacional tiene en cuenta:

- El Índice Sintético de Calidad Educativa 2018 en el que se clasifica el establecimiento educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en las Pruebas Saber aplicadas.
- El régimen de matrículas y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los Artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los Artículos 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015
- El índice de Precios al Consumidor con corte a Agosto de 2020

Ahora, con base en la Circular No. 03 emitida por el Ministerio de Educación Nacional el 20 de Marzo de 2020, ante una emergencia sanitaria como lo es la Pandemia por COVID-19, la decisión que adopta la institución educativa en materia de calendario académico con ocasión de la emergencia atiende como principio orientador, el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la emergencia sanitaria no implica la suspensión de la prestación del servicio educativo, ni autoriza la suspensión o terminación anticipada de los contratos que se suscriben entre el Colegio Bilingüe Nuevo

Reino de Turingia y las familias, en virtud del Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el Numeral 2 del Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Sobre la tarifa autorizada en el marco de la Pandemia por COVID-19, la institución educativa en su autonomía podrá otorgar descuentos a las familias sobre las tarifas autorizadas.

En relación con los cobros periódicos, es aplicable el Numeral 3 del Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 que dispone: *“las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo”*. En consecuencia, se recuerda que el manejo de los contratos que haya celebrado la institución educativa con empresas de transporte, alimentación o alojamiento, si bien se rigen por normas del derecho privado, el cobro de estos servicios solo debe estar vinculado a la prestación efectiva de los mismos.

Directiva 9 del 7 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional

Como institución educativa, el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se ha preparado con responsabilidad y compromiso, así como ha adquirido herramientas a lo largo de tiempo que han facilitado el trabajo académico tanto en las instalaciones del mismo, como en casa. El trabajo conjunto y articulado con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación, otras directivas docentes y docentes ha reflejado compromiso y solidaridad, los cuales han y seguirán garantizando el derecho a la educación, teniendo en cuenta la salud y bienestar integral de cada estudiante y equipo de trabajo.

Como resultado del trabajo del Ministerio de Educación Nacional, se han establecido una serie de orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de Abril de 2020, las cuales se deben caracterizar por ser:

- a. Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- b. Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños y adolescentes, así como de sus capacidades en términos de autonomía
- c. Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles
- d. Promovedoras del aprendizaje autónomo, colaborativo e incentivadoras del desarrollo de proyectos pedagógicos
- e. Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir el papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y sus circunstancias
- f. Orientadora con respecto al uso del material desarrollado para que apoye procesos de planeación y seguimiento educativo
- g. Facilitadora de herramientas, contenidos digitales y contenidos para medios masivos como radio y televisión las cuales cuenten con mensajes orientadores para las familias y contenidos educativos y culturales para diversificar las formas de acercar a los niños, niñas y adolescentes al aprendizaje y al disfrute del tiempo libre

Directiva 11 del 9 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional

A lo largo de la contingencia generada a partir de la Pandemia por COVID-19, la institución educativa ha velado y continuará velando porque los niños, niñas y adolescentes continúen su trabajo académico en casa bajo la orientación de los docentes y el acompañamiento de sus familias. Así mismo, la institución educativa realizará revisiones, ajustes y adaptaciones de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Directiva 12 del 2 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional

Con el fin de dar continuidad a las acciones que el Ministerio de Educación Nacional adelanta para contribuir en la contención de la expansión de la Pandemia por COVID-19, se establecieron un número de orientaciones adicionales a las ya previstas en las Directivas No. 03 del 20 de marzo, No. 07 del 6 de abril y No. 10 del 7 de abril de 2020 relacionadas con la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos no oficiales.

Respecto al cumplimiento de las normas establecidas para el calendario académico del sector educativo no oficial, vale la pena resaltar que para el Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia las intensidades horarias mínimas referidas en la Resolución 1730 de 2004: *“Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”* dedicadas al desarrollo del plan de estudios, incluyen el tiempo de asesoría remota ofrecida por los docentes y el tiempo de trabajo autónomo dedicado por los estudiantes al desarrollo de las actividades propuestas para el trabajo académico en casa. Lo anterior de conformidad con la Directiva No.10 del 7 de abril de 2020 relacionado con las necesidades de flexibilidad del plan de estudios durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Así mismo, el retorno gradual y progresivo a la institución educativa lo marcará las condiciones de la Pandemia por COVID-19 y la evolución de la curva epidemiológica en cuanto a número de casos y contagios se refiere. Es así que corresponde al sector educativo, en coordinación con todos los sectores involucrados, avanzar en los meses siguientes, con el alistamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativas, técnicas y pedagógicas para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares bajo la modalidad de alternancia.

Reanudar a las actividades en los establecimientos educativos, conlleva un proceso gradual que complementará el trabajo académico en casa y combinará diferentes opciones para desarrollar las

interacciones entre docentes y estudiantes. A esto se refiere el concepto de alternancia que resalta la necesidad de conjugar distintas variables y circunstancias que estarán presentes en la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria y de acuerdo con las necesidades de cada territorio. El concepto implica una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Orientaciones en Salud para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia se encuentra desde Abril de 2020 adelantando todas las condiciones de seguridad necesarias para el retorno al escenario escolar, una vez el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Curva Epidemiológica de la Pandemia por COVID-19 lo permitan. Dentro de las medidas de bioseguridad a tener en cuenta por toda la comunidad educativa se encuentran:

- a. Asistencia al servicio educativo siempre y cuando no se presente ningún síntoma de enfermedad.
- b. Uso de tapabocas que cubra nariz y boca (Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia del Ministerio de Salud y Protección Social).
- c. Los tapabocas pueden ser fabricados por las familias y/o cuidadores según las recomendaciones dadas en la guía del Ministerio de de Salud y Protección Social.
- d. Establecer un horario específico de lavado de manos con agua y jabón mínimo cada 3 horas preferiblemente bajo supervisión de un adulto. (antes y después de consumir alimentos, cuando se vean visiblemente sucias,

- antes de ingresar al clase después de los recesos)
- e. Higienización. con gel antibacterial o alcohol glicerinado si hay contacto con alguna superficie diferente a la de su mobiliario personal o hubo desplazamiento a otra aula.
 - f. Abstenerse de compartir alimentos y materiales como expresión de cuidado de sí mismo y del otro.
 - g. Evitar tocarse la cara, frotarse la nariz y los ojos.
 - h. Mantener distancia de 2 metros entre las personas en la interacción con ellas.
 - i. Durante el consumo de alimentos: Realizar lavado de manos de mínimo 20 segundos con agua y jabón, retirar el tapabocas desde las cintas o las gomas, guardar mascarilla convencional desechable o de tela en bolsa de papel o bolsa sellada sin arrugarse, mientras se consume el alimento, los tapabocas convencionales o de tela deben cambiarse si se humedecen o si están visiblemente sucios, su uso máximo es de 1 día, el tapabocas de tela al retirarse en casa debe lavarse inmediatamente con agua y con jabón
 - j. Después de comer: Colocarse de nuevo el tapabocas manipulando únicamente las tiras o elásticos del mismo, realizar lavado de manos de mínimo 20 segundos con agua y jabón
 - k. Evitar llevar objetos de la casa como juguetes, lazos, balones, entre otros
 - l. No se recomienda el uso de guantes, excepto para quienes realizan labores de limpieza y desinfección
 - m. Suprimir la realización de reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores y llevarlas a cabo de manera remota o individual
 - n. Mantener un lavado de manos rutinario, especialmente luego de entrar en contacto con superficies u objetos, es esencial para prevenir el contagio, así como informar y orientar sobre el buen uso de los implementos de protección y su adecuada disposición de los residuos en las cestas de basura

Anexo 7. Orientaciones dirigidas a directivos y docentes para el desarrollo de

sus actividades en un ambiente de bienestar acompañado por las prácticas de bioseguridad

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo durante el proceso de retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia, deberá garantizar:

- El cumplimiento y seguimiento de cada uno de los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y el establecimiento educativo durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del colegio y fuera de él).
- El compromiso de los estudiantes con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la institución educativa durante la jornada escolar y en diferentes entornos educativos.
- El reporte de manera inmediata al prestador de servicios de salud y a su superior inmediato sobre cualquier síntoma de alerta respiratoria o de eventual contagio de COVID-19 que llegase a presentar o en un miembro de su hogar, para que en la institución educativa se puedan adoptar de manera oportuna las medidas correspondientes.
- La participación activa en las jornadas de capacitación o socialización sobre las medidas adoptadas en los protocolos y sus actualizaciones, en relación con la prevención del contagio por COVID-19.
- La adopción de las medidas de autocuidado y reporte al empleador de las novedades en su estado de salud, especialmente aquellas relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria, así como reportarlas en el aplicativo CoronAPP.

Anexo 8. Orientaciones para la convivencia escolar y la activación de rutas integrales de atención en salud para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas durante el trabajo académico en casa y en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia

La institución educativa, Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia en conjunto con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar proporciona elementos para atender las posibles situaciones que se hayan podido generar o intensificar por la presencia de la Pandemia por COVID-19. Estas están relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida, las violencias, especialmente las violencias basadas en género, el embarazo en adolescentes, la discriminación, el ciberacoso, entre otras. Para abordarlas en el establecimiento educativo, el Sistema cuenta con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, herramienta que, a través de procesos y protocolos, orienta el quehacer de las comunidades educativas, las entidades territoriales e instituciones involucradas en la garantía y protección de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la mitigación de riesgos, el manejo y seguimiento, y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar de la siguiente manera:

a. Fortalecer los factores protectores y para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescencia, conducta suicida, violencias o la asunción de comportamientos de riesgo.

La institución a través del Departamento de Psicología continuará con los programas de promoción de derechos, educación para la sexualidad y formación en competencias socioemocionales, por lo que es necesario reforzar los procesos de prevención, incluir propuestas orientadas al desarrollo socioemocional y adecuarlos a las condiciones que incentiven el cuidado y autocuidado, fortaleciendo la expresión y manejo de emociones de los estudiantes a través de guías enviadas por medios electrónicos para desarrollar en casa y en familia, las cuales son retroalimentadas en espacios virtuales.

Ante presuntos hechos de vulneración de derechos y de alteración de la convivencia escolar se debe realizar el reporte a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE o de los mecanismos dispuestos por la institución educativa y por la entidad territorial, así como

activar las rutas de atención correspondientes.

b. La comunidad educativa apoyará la prevención y detección de alertas tempranas de consumo de sustancias psicoactivas, intimidación en redes sociales, embarazo en adolescencia, ideación suicida, violencias y comportamientos de riesgo a través del desarrollo de estrategias de observación, seguimiento y espacios de capacitación que permitan identificar comportamientos y expresión de emociones y sentimientos asociados a las situaciones mencionadas que requieran la intervención inmediata o la activación de la ruta pertinente.

Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su compromiso por unir esfuerzos con el establecimiento educativo y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversificar las formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa (escuelas de padres, intervenciones por parte del departamento de psicología y el desarrollo de las guías de valores). Para ello se debe tener en cuenta:

- Fortalecer la familia contribuye al fomento de competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida. Por esta razón, es importante identificar quiénes no cuentan con una red de apoyo y potenciar la creación de éstas para aportar a la garantía de sus derechos.

- Apoyar el Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa contribuye de esta forma al desarrollo de procesos de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- Prevenir a través de la implementación de diversas estrategias pedagógicas como talleres, proyectos, charlas y guías de valores las situaciones que afecten el desarrollo integral, la salud mental y la vida, así como identificar cualquier manifestación o

comportamiento de alarma que le permita a la comunidad educativa detectar la vulneración de derechos.

- Fortalecer las acciones de promoción de la convivencia pacífica, la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos, equidad de género, y la identificación de situaciones de vulneración.

Promover espacios seguros.

A diario, deben crearse y consolidarse espacios de intercambios de saberes con padres, madres, cuidadores, docentes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes para generar entornos protectores que garanticen el goce efectivo de los derechos.

La institución educativa con el apoyo de las autoridades locales y las entidades competentes continuará entonces, promoviendo espacios de interacción seguros para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con estrategias que permitan prevenir riesgos relacionados con violencias, sustancias psicoactivas, explotación sexual, mendicidad, ciberacoso violencia sexual, grooming, sexting, extorsión, entre otras.

Estrategias de información, educación y comunicación.

Con el apoyo de la secretaría de educación, la institución educativa y su equipo de trabajo promueven estrategias de divulgación masiva a través de todos los medios posibles en los servicios locales y nacionales en relación a eventos de interés que faciliten y promuevan la orientación de la prevención de situaciones que afecten el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como para la orientación y activación de rutas.

Para ello se encuentran dispuestas líneas que brindan atención y orientación los 7 días de la semana, durante las 24 horas: Línea Gratuita Nacional: 018000918080, y Línea de Protección 141 (ICBF). WhatsApp: 3202391685, 3208655450 y 3202391320. Línea 155 (Mujeres) y Línea 123 (Urgencias), y Línea 122 Fiscalía General de la Nación.

En ese mismo orden de ideas, garantizar confidencialidad de la información sobre la salud de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, y cualquiera de los miembros de la comunidad educativa con el fin de prevenir

cualquier estigma y discriminación dentro de la institución educativa ha sido y será siempre prioridad para la institución educativa.

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia mantendrá de hecho un directorio actualizado con los contactos de las entidades que brindan la atención en salud, protección y justicia cuando se identifique un caso de violencia, especialmente violencia sexual y violencia en el entorno hogar o fuera de él, que requiera el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De la misma forma se llevará a cabo seguimiento constante del estado de atención brindada y en ningún caso se entregará información a medios de comunicación para proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

La institución educativa activará la ruta intersectorial de atención integral a violencia, especialmente violencia basadas en género (incluyendo violencia sexual) (Casos Tipo III según la Ley 1620 de 2013) y violencia en el entorno hogar o fuera de él, con las instituciones de salud, protección y justicia para la atención y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Generar espacios de diálogo y reflexión frente al respeto por la diversidad y el valor de la vida continuará siendo siempre una de las prioridades que como institución educativa proporcionaremos, de tal manera que se puedan facilitar espacios para la solución de conflictos.

Ahora, considerando que se puedan presentar prácticas de discriminación por diferentes razones asociadas a las condiciones socio económicas generadas por la Pandemia por COVID-19 o estigmas de riesgo de contagio en casos como hijos de profesionales de la salud, personas que viven en zonas de alto riesgo, familias con pacientes contagiados por COVID-19, migrantes, entre otros, los espacios de intercambio y reflexión resultarán fundamentales para garantizar una sana convivencia y fortalecer el desarrollo socioemocional.

a. Situaciones de tensión

La institución educativa trabajará a diario por la prevención e identificación de situaciones que generan tensión, miedo, ansiedad o irritabilidad las cuales puedan desencadenar comportamientos de agresión física o verbal entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

b. Conducta Suicida.

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia dará continuidad a la identificación oportuna de señales de riesgo, las cuales puedan sugerir una conducta suicida. Los cambios de comportamiento o la expresión de pensamientos o ideas que indiquen una ideación o plan suicida tales como; cambios intensos de ánimo, sentirse atrapado o sin salida, angustia o desesperación, aislamiento de familiares, amigos y sociedad en general, pérdida de la esperanza, desagrado por actividades que anteriormente disfrutaba, irritabilidad, descuido por su apariencia, alteraciones en el sueño y el apetito, aumento en el consumo de sustancias psicoactivas (principalmente alcohol), acciones riesgosas o imprudentes, acciones que sugieran una despedida (dejar todo en orden, regalar sus cosas, entre otras), ausencia de planes a futuro o búsqueda en línea de formas para suicidarse, se dirigirán inmediatamente al Departamento de Salud Y Bienestar Escolar y Departamento de Psicología para su abordaje pertinente y oportuno. Dentro del mismo se ofrecerá:

- Primeros Auxilios Psicológicos. Ante la identificación de señales o riesgos de conducta suicida se ofrecerá de inmediato contención emocional que permita la identificación de una red de apoyo y búsqueda de orientación profesional. Este apoyo es brindado por el Departamento de Psicología de la institución educativa.
- Canalización a Servicios de Salud. La institución educativa activará la ruta para la atención del caso en el servicio de salud mental y llevará a cabo un seguimiento continuo del cumplimiento del plan de cuidado que prescriba el profesional de la salud correspondiente
- En caso de que se tengan claras intenciones de muerte y existan signos inminentes que sugieran que la persona está a punto de intentarlo

(amenaza de lastimarse, hablar de querer morir, buscar acceso a objetos letales en momentos de desesperación y angustia), se activarán rutas de atención de emergencias.

Consumo de sustancias psicoactivas

La institución educativa trabajará por la prevención de factores de riesgo dentro de los cuales se encuentran el acercamiento social a las sustancias psicoactivas con las personas que comparten aislamiento preventivo, el acceso disponible y los retos entre pares que facilitan el inicio temprano del consumo de alguna sustancia psicoactiva.

En caso de identificación de un caso de consumo de sustancias psicoactivas se realizará canalización al servicio de salud y especialista pertinente frente al manejo de consumo de sustancias psicoactivas.

Así mismo, se llevará a cabo la remisión a la EPS en la cual se encuentre afiliado el estudiante para su valoración específica.

Embarazo adolescente

El Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia adelantará procesos de prevención desde la ética del cuidado y autocuidado para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la educación de la sexualidad, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, y las competencias ciudadanas, entendidas como competencias básicas que se enmarcan en la perspectiva de derechos, brindando herramientas para que cada estudiante pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En este orden de ideas, la institución educativa brindará:

- Información y formación de manera veraz, objetiva e integral, a estudiantes, docentes y familias, sobre los aspectos del desarrollo humano asociados a las situaciones conflictivas que se presentan en el proceso de aprender a

vivir durante la vida escolar y que retan el crecimiento personal.

- Promoción acerca de la comprensión y reflexión sobre los diferentes enfoques de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, derechos diferenciales y su correspondiente impacto en las relaciones sociales y en el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas.
- Promoción de acciones de cambio de comportamientos y de prácticas sociales a través de procesos de reconocimiento, cambio de paradigmas en la escuela, participación e investigación, toma de decisiones, construcción del proyecto de vida, empoderamiento, reflexión, autoconocimiento y autoestima.
- Herramientas de reconocimiento y valoración propia por parte de niños, niñas y adolescentes, así como herramientas para el reconocimiento de cada uno de sus logros.
- Preparación y capacitación periódica a la comunidad educativa para la identificación de casos. Ante un caso de embarazo en adolescentes, la institución educativa verificará que la adolescente está siendo atendida por salud, de lo contrario, activará la ruta para la prestación de un servicio de salud especializado. Si se configura en un caso de violencia sexual se activará entonces la ruta correspondiente de forma inmediata a un servicio de salud.
- Seguimiento a las adolescentes en estado de gestación. Para la protección tanto de la madre como del bebé se verificará concepto médico para definir la posibilidad de trabajo académico en casa y/o retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia y brindar acompañamiento para garantizar su derecho a la educación, a través de los procesos de flexibilización o los apoyos que se acuerden como pertinentes durante el embarazo, en la lactancia y en momentos posteriores.

De la misma forma, la institución educativa facilitará para los diferentes estudiantes:

- Seguimiento periódico y eficiente a través de los canales de comunicación

- definidos (telefónico, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) facilitando la interacción entre los maestros, niños, niñas, adolescentes y sus correspondientes familias.
- Seguimiento del comportamiento del niño, niña o adolescente, así como inclusión en talleres, actividades y estrategias que realice la institución educativa, las cuales promuevan experiencias que le ayuden a tomar decisiones y consolidar su proyecto de vida.
 - Actividades que faciliten el fortalecimiento de vínculos afectivos y seguimiento de las mismas junto con sus familias, las valoraciones médicas y los procedimientos terapéuticos recomendados, si así lo requiere cada caso.
 - Creación de un equipo multidisciplinar que garantice el goce de herramientas en diferentes ámbitos que faciliten el seguimiento de cada niño, niña o adolescente, así como sus necesidades y requerimientos.
 - Seguimiento de cada estudiante en términos de salud y sano crecimiento y desarrollo. El mismo incluirá avance y progresos; así como mecanismos de comunicación y situaciones que se presenten relacionadas con el estado de salud o afectación psicosocial producto del aislamiento o por condiciones particulares.
 - Velación por el respeto del derecho a la educación de todas las niñas, niños y adolescentes de manera directa y en coordinación con otras entidades. De la misma manera, trabajará por brindar las condiciones adecuadas y exigidas para el retorno progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia.
 - Identificación de canales de comunicación eficaz que faciliten una adecuada interacción entre los actores de la comunidad educativa.
 - Revisión y verificación periódica del plan de estudios, tiempos y mecanismos de puesta en marcha del mismo.
 - Identificación y priorización del plan de estudios, aprendizajes y competencias básicas estratégicas para desarrollar trabajo académico en casa, así como,

fortalecimiento del desarrollo de hábitos de vida saludables, habilidades socioemocionales y de convivencia.

- Integración y uso de herramientas didácticas (recursos flexibles e innovadores físicos o virtuales) para ser trabajadas en casa con la mediación de las familias que privilegien el desarrollo de proyectos transversales, optimizando recursos derivados de un abordaje interdisciplinar.
- Ofrecimiento de guías para desarrollo en familia organizadas en tiempo y espacio, acorde con las rutinas familiares y necesidades que surjan de las mismas.
- Apertura y dinamización de espacios que promuevan la participación de la comunidad educativa de manera remota y con la oportunidad que ha demandado la coyuntura y las condiciones que tienen los estudiantes y sus familias.
- Seguimiento a distancia, al desarrollo del trabajo académico en casa de los estudiantes y valoración de sus logros y producciones.

El colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia,

Finalmente, como institución educativa, equipo de trabajo y familia turingiana que comparte objetivos en común, vale la pena resaltar que cada una de las medidas tomadas y cada una de las que en el transcurso del ejercicio profesional en el año 2021, vaya surgiendo en función de las necesidades, se llevarán a cabo con la finalidad de velar por el cumplimiento y respeto de cada uno de los Derechos que como seres humanos nos competen.

Glosario

- Mediación de las familias: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.
- Proyectos transversales: iniciativas pedagógicas desarrolladas de manera articulada por los docentes

integrando diferentes disciplinas para promover el aprendizaje y facilitar la identificación de intereses y la contextualización de contenidos.

- Rezago: asuntos pendientes de aprendizaje que por distintas circunstancias se pueden haber generado en los estudiantes, a partir de la modificación de las interacciones con sus maestros durante la medida de aislamiento preventivo.
- Trabajo académico en casa: continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con el acompañamiento de los docentes.

Bibliografía

- Ministerio de Educación Nacional. (2020). Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Tomado de: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-399094_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2020). Anexo 6: Orientaciones para promover la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias durante todas las fases que contempla el proceso de retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia. Tomado de: Ministerio de Educación Nacional (2020)
- Anexo 7: Orientaciones dirigidas a directivos y docentes para el desarrollo de sus actividades en un ambiente de bienestar acompañado por las prácticas de bioseguridad. Tomado de: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-399094_recurso_8.pdf Ministerio de Educación Nacional (2020).

- Anexo 6: Orientaciones para promover la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias durante todas las fases que contempla el proceso de retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia. Tomado de: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-399094_recurso_7.pdf

Anexos al manual de convivencia 2020 de acuerdo con la emergencia sanitaria por COVID-19

El presente Anexo del Manual de Convivencia 2020 de acuerdo con la emergencia sanitaria por COVID - 19 con las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia rige a partir del año escolar 2020. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2020.

RUTH CECILIA CORREA FAJARDO
Rectora

Los Padres de Familia del Estudiante _____ del Curso _____, así como el mismo Estudiante, declaran conocer el Manual de Convivencia de Colegio Bilingüe Nuevo Reino de Turingia y se comprometen a cumplirlo a cabalidad. En constancia firman:

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA

FIRMA DE LA MADRE DE FAMILIA

FIRMA DEL ESTUDIANTE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá DC, Enero de 2021



RUTH CECILIA CORREA FAJARDO
Directora

